

REFORMA A LA DEMANDA RADICADO 11001310503920200020100**Sergio Andrés Sánchez <sergioandresst17@hotmail.com>**

Mié 3/02/2021 4:29 PM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; calnafaabogados.sas@gmail.com
<calnafaabogados.sas@gmail.com>; patriciacn2020@gmail.com <patriciacn2020@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (5 MB)

DEMANDA REFORMADA Y SUS ANEXOS.pdf; PODER NUEVO MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ vs COLPENSIONES.pdf; ENVIO
PODER MENSAJE DE DATOS.pdf; ENVIO PODER MENSAJE DE DATOS 2.pdf;

Estando en la oportunidad procesal pertinente allego reforma a la demanda con nuevo poder otorgado por mensaje de datos por la demandante con destino al despacho y a quienes fungen como partes en el proceso para los fines pertinentes.

atentamente,
SERGIO ANDRÉS SÁNCHEZ TEUTA
Apoderado parte demandante
C.C. 1.010.200.752 de Bogotá D.C.
T.P. 298.242 del C.S. de la J.

Señores
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
(Reparto)
E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

SERGIO ANDRÉS SÁNCHEZ TEUTA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.010.200.752 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 298.242 del C. S de la J., actuando en representación judicial de la señora **MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 41.580.839 de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., conforme al poder conferido, formulo ante su despacho DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representada legalmente por su Presidente el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces, para que mediante sentencia declarativa de condena, a través de la cual se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

Declarativa:

1. Se declare que la señora **MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ**, le asiste derecho a que se le reliquide su pensión de vejez en una cuantía como mínimo de **\$1'081.874 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS)** a partir del 06 de abril 2008.

Conforme a la anterior declaración se acceda a las siguientes de:

Condena:

1. Se condene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a favor de la Sra. **MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.580.839, una reliquidación de su mesada pensional como mínimo de **\$1'081.874 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS)** a partir del 06 de abril 2008.
2. Que se condene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a favor de la Sra. **MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.580.839, el retroactivo producto de referida reliquidación de la pensional de vejez, a partir del 06 de abril de 2008.
3. Que se condene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a favor de la Sra. **MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ**, intereses moratorios de los que trata el art. 141 de la

ley 100 de 1993 por la demora injustificada en el pago de la referida reliquidación del monto de la mesada pensional.

4. Se condene a la **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, a reconocer y pagar las costas y agencias en derecho.
5. Lo que de manera extra o ultra petita, resultare debatido y probado en el proceso.

Subsidiaria

1. En el evento de que el despacho no acceda al reconocimiento y pago de intereses moratorios en favor de la Sra. **MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ** en subsidio se solicita el reconocimiento y pago de la indexación de las sumas reconocidas.

HECHOS

2. Que la Sra. **MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ**, nació el día 06 de abril 1953, cumpliendo de esta forma sus cincuenta y cinco (55) años, el mismo día y mes del año 2008.
3. Que mi mandante realizo aportes para los riesgos de I.V.M. al **INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES I.S.S.** hoy **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, de forma discontinua, a partir del 25 de noviembre de 1972 y hasta el 31 de enero de 2007, acreditando un total de 1606.29 semanas cotizadas.
4. Que con ocasión de lo anterior la Sra. **MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ**, solicito ante el **INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES I.S.S.** hoy **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** le fuera reconocida y pagada una pensión de vejez en aplicación del decreto 758 de 1990 por ser beneficiaria del régimen de transición.
5. Que la anterior petición fue resuelta mediante la resolución 23346 del 27 de mayo de 2008, donde se reconoce una pensión de vejez en favor de la demandante en cuantía de **\$917.758 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS)**, a partir del 06 de abril de 2008.
6. Que para reconocer la prestación **INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES I.S.S.** hoy **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** obtuvo un ingreso base de liquidación de **\$1'019.731 (UN MILLÓN DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS)**, al cual le aplico una tasa de reemplazo del **90%**.
7. Que mediante petición radicada ante **COLPENSIONES**, el día 04 de septiembre de 2019, la Sra. **MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ**, solicito se reliquidara la pensión de vejez que le fuera reconocida a la resolución 23346 del 27 de mayo de 2008.
8. Que en la mencionada petición se solicitó que se reliquidara la mesada pensional de la Sra. **MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ** teniendo en cuenta el ingreso base de liquidación que realmente corresponde a

el valor de **\$1'202.082 (UN MILLÓN DOCIENTOS DOS MIL OHENTA Y DOS PESOS)** aplicando la tasa de reemplazo del **90%**.

9. Que aplicando la tasa de reemplazo del **90%** del I.B.L. de **\$1'202.082 (UN MILLÓN DOCIENTOS DOS MIL OHENTA Y DOS PESOS)** resulta una mesada pensional de **\$1'081.874 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS)** a 06 abril de 2008.

10. La anterior petición fue resuelta mediante la resolución SUB 281995 del 15 de octubre de 2019, a través de la cual se reliquidó la pensión de vejez de la Sra. **MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ** de manera diferente a lo solicitado.

11. Que en la anterior resolución en su parte considerativa se procede a realizar el estudio y reconocimiento de la reliquidación de la pensión de vejez desde el 04 de septiembre 2016 y no desde la fecha del reconocimiento de la pensión esto es 06 de abril de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PENSIÓN DE VEJEZ CON RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

A la Sra. **MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ** le resulta aplicable la modalidad de pensión de vejez del régimen de transición, pues cumple tanto los requisitos del art. 36 de la ley 100 de 1993 como del acto legislativo 01 de 2005 y el art. 12 del decreto 758 de 1990.

No se discute en el presente proceso el hecho de que a la Sra. **MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ** con aplicación de las reglas del art. 20 parágrafo segundo del Decreto 758 de 1990 le asiste derecho a que se le liquide su pensión de vejez aplicando una tasa de reemplazo del **90%**, el debate probatorio debe surtirse en torno al I.B.L. que se le debe aplicar teniendo en cuenta la definición contenida en el art. 21 de la ley 100 de 1993.

Al respecto a de manifestarse que en la resolución SUB 281995 de 15 de octubre de 2019 el estudio realizado para la reliquidación de la pensión de vejez se hizo a partir del 04 de diciembre de 2016 argumentando que operó el fenómeno de la prescripción, al respecto al manifestarse que la Honorable Corte Suprema de Justicia en decantada jurisprudencia ha manifestado que el derecho pensional nunca prescribe, prescriben las mesadas que no se cobran en tiempo es decir para el presente caso la reliquidación de las mesadas anteriores al 04 de septiembre de 2016, mas dicho fenómeno no opera respecto al estudio de la reliquidación de la pensión pues la misma se tiene que hacer desde la génesis del derecho es decir desde el 06 de abril de 2008 fecha a partir de la cual la demandante disfruta de su pensión de vejez y no a partir de 04 de septiembre de 2016, pues la prescripción solo opera de la reliquidación mesadas pensionales, mas no opera respecto de la fecha a partir de la cual se debe realizar el estudio de la reliquidación del ingreso base de liquidación, que para el 06 de abril de 2008 corresponde a la suma de **\$1'202.082 (UN MILLÓN DOCIENTOS DOS MIL OHENTA Y DOS PESOS)**, tal como se evidencia en la liquidación de I.B.L. que se aporta como prueba en el plenario, que aplicarle una tasa de reemplazo de **90%** da una mesada pensional inicial de **\$1'081.874 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS)** a 06 abril de 2008 la cual deberá ser indexada año a año hasta la fecha en que se normalice el monto pensional de la siguiente manera:

AÑO	I. P. C.	VALOR DE LA MESADA PENSIONAL
2008	7,67	\$1'081,874
2009	2	\$1'164,853
2010	3,17	\$1'188,150
2011	3,73	\$1'225,841
2012	2,44	\$1'271,536
2013	1,94	\$1'302,561
2014	3,66	\$1'327,830
2015	6,77	\$1'376,428
2016	5,75	\$1'469,612
2017	4,09	\$1'554,114
2018	3,18	\$1'617,677
2019	3,8	\$1'669,119
2020		\$1'732,545

En ese orden de ideas el valor de la mesa pensional para el año 2019 corresponde a la suma de **\$1'669,119 (UN MILLÓN SEICIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS)**, cifra distante de la que se relaciona en la resolución SUB 281995 de 15 de octubre de 2019 donde se manifiesta que corresponde a **\$1'430.694 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS)** dado que el estudio de la liquidación de la mesada pensional no se realiza desde la fecha del reconocimiento de la pensión de vejez y por lo tanto generándose una reliquidación errada.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito se tengan como medio de pruebas los siguientes:

- **Documentales:**

1. Copia de la Cedula de Ciudadanía de la Sra. **MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ**.
2. Copia del reporte de semanas cotizadas en pensiones de la Sra. **MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ** expedida por expedida por **COLPENSIONES**.
3. Copia de la resolución 23346 del 27 de mayo de 2008, expedida por el **I.S.S.** hoy **COLPENSIONES**.
4. Copia de comprobante de pago de nómina de la Sra. **MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ** expedido por **COLPENSIONES**.
5. Copia de la petición radicada ante **COLPENSIONES**, solicitando el reconocimiento y pago de la reliquidación de la pensión de vejez.
6. Liquidación de I.B.L. de la Sra. **MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ**.
7. Copia de la resolución SUB 281995 de 15 de octubre de 2019 expedida por **COLPENSIONES**.

COMPETENCIA

Es su ya señor juez, por la naturaleza de lo demandado, el domicilio de las partes, y la cuantía que supera los 20 S.M.M.L.V.

CUANTÍA

Señor juez, la cuantía la estimo superior a veinte salarios mínimos legales por solicitarse la reliquidación de la pensión de vejez desde el 06 de abril de 2008, por lo que se trata de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

ANEXOS

Copia de la demanda para el traslado, los documentos relacionados en el acápite de pruebas de la presente demanda, el poder para representar al demandante, fotocopia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del apoderado.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ

Dirección: Carrera 73 C Bis N° 38 - 17 Sur, en la ciudad de Bogotá D.C.

APODERADO DEMANDANTE: SERGIO ANDRÉS SÁNCHEZ TEUTA

Calle 24 N° 7 - 43, oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: sergioandresst17@hotmail.com

Teléfono: 350 462 96 45

DEMANDADO:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Carrera 10 N° 72 - 33 Torre B Piso 11, Bogotá.

Teléfono: (031) 4890909

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Carrera 7 N° 75 - 66, Piso 2 y 3.

Teléfono: (57-1) 2558955

Atte.,



SERGIO ANDRÉS SÁNCHEZ TEUTA

C.C. 1.010.200.752 de Bogotá D.C.

T.P. 298.242 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Asunto: Poder.

MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma manifiesto ante su digno despacho, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **SERGIO ANDRÉS SÁNCHEZ TEUTA**, persona igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.010.200.752 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 298.242 del C. S. de la J., para que me represente judicialmente en el proceso ordinario laboral de primera instancia que instaurare en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces, con el objeto de que se condene a la entidad a reliquidar la pensión de vejez que me fuese reconocida, se ordene reconocer y pagar las sumas resultantes a mi favor producto de la referida reliquidación debidamente indexadas, lo que ultra y extra petita resultare debatido y probado en el proceso, así como las costas y agencias en derecho

Mi apoderado queda facultado para recibir, cobrar, desistir, sustituir, reasumir, se expidan títulos judiciales a nombre del profesional del derecho y en fin de todas las facultades que tengan que ver con la disposición del derecho en conflicto.

Se pacta en el presente poder que las costas y agencias en derecho serán en su totalidad del abogado **SERGIO ANDRÉS SÁNCHEZ TEUTA**, quien podrá reclamarlas personalmente con la mera presentación de este documento ante **COLPENSIONES** ó ante el Juzgado en caso de que sea consignado bajo la modalidad de título judicial.

Atentamente,

MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ
C.C. 41.580.839 de Bogotá D.C.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. Notaria 68

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO. El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

TEUTA GOMEZ MYRIAM STELLA
Identificado con: C.C. 41580839
y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.
Siendo el día 18/02/2020 a las 12:08:47 p.m.

X FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
07H2R200YALCAJ06
4vb535rriv53ff3f3

JORGE HERRANDO RICO GRILLO NOTARIO

Notaria 68 de Bogotá, D.C.





0201911901626S00

HOJA 1 DE 2

I. TIPO DE RIESGO

Vejez Invalidez Muerte Indemnización sustitutiva Auxilio funerario

II. DETALLE TIPO DE RIESGO

Pensión de vejez Pensión vejez compartida Pensión vejez madre o padre trabajador hijo invalido Pensión Especial de vejez anticipada por invalidez

Pensión vejez alto riesgo Pensión Vejez periodista Pensión Vejez convenios internacionales Pensión Invalidez

Pensión Invalidez convenios internacionales Pensión Sobrevivientes Sustitución pensional Sustitución Provisional ley 1204/08

Pensión Sobrevivientes convenios internacionales Indemnización Vejez Indemnización Invalidez Indemnización Sobrevivencia

III. TIEMPOS

Publicos no cotizados a Colpensiones SI NO

Privados SI NO

Régimen especial SI NO

IV. TIPO DE SOLICITUD

Reconocimiento

Reliquidación

V. INSTANCIA (si es primera solicitud no marque ninguna opción de este campo)

Recurso de reposición Recurso de queja

Recurso de apelación Nuevo Estudio

Revocatoria directa

Su solicitud se refiere a Inconsistencias en su Historia Laboral, tiempos cotizados al RPM administrado por Colpensiones? SI NO

Si usted respondió SI, es necesario que aporte la información referente a los datos faltantes e inconsistentes para la respectiva verificación, validación y corrección si fuere el caso. Por lo anterior diligencie y adjunte el Formato Corrección de Historia Laboral disponible en la página web www.colpensiones.gov.co y en los puntos de Atención Colpensiones (PAC) o nivel Nacional.

VI. INFORMACIÓN PERSONAL DEL CAUSANTE Y/O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO

Tipo de documento CC CE F TI P Número de documento 4153083900000000

Fecha de nacimiento Año 1953 Mes 04 Día 06 Sexo M F

Primer apellido Taca Segundo apellido Gama

Primer nombre Myriam Segundo nombre Stella

Dirección Correspondencia Cra 73 C Bis # 38 - 17 Sur

Ciudad / Municipio Bogotá Barrio Camilo Torres Departamento Bogotá

Teléfono 4681208000000000 Celular 32022760910000 Fax 0000000000000000

Correo electrónico sergioandress77@hotmail.com

Autorizo Notificación por medio electrónico SI No

VII. INFORMACIÓN PERSONAL DEL SOLICITANTE / BENEFICIARIO

Tipo de documento CC CE F P RC TI Número de documento 0000000000000000

Fecha de nacimiento Año 0000 Mes 00 Día 00 Sexo M F

Primer apellido Segundo apellido Parentesco Cónyuge Compañero (a)

Primer nombre Segundo nombre Hijos menores Hijos estudiantes 18-25 años Hijo Invalido

Dirección Correspondencia Padres Hermano Invalido Otro

Ciudad / Municipio Barrio Departamento Teléfono Celular Fax Correo electrónico Autorizo notificación por medio electrónico SI No

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa Irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.

2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes.

3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Este Formato ÚNICO para radicar solicitudes de prestaciones económicas deberá estar acompañado por los respectivos documentos soporte

MODULOS

MODULO I. TIPO DE RIESGO

Marque con una **X** sobre la letra según corresponda a su solicitud: Si es Vejez - V, Si es Invalidez - I, si es Muerte - M, si es Indemnización sustitutiva - U, si es Auxilio funerario - A **"SOLO DEBE SELECCIONAR UNA DE LAS OPCIONES"**

MODULO II. DETALLE TIPO DE RIESGO

Marque con una **X** el riesgo que solicita sea estudiado: **"SOLO DEBE SELECCIONAR UNA DE LAS OPCIONES"** Si es Pensión de vejez - 1, Si es Pensión de vejez compartida - 2, Si es Pensión de Vejez Madre o Padre Trabajador hijo inválido - 3, Si es Pensión de Vejez anticipada por Invalidez - 4, Si es Pensión de vejez por Alto riesgo - 5, Si es Pensión de vejez Periodista - 6, Si es Pensión de vejez - Convenios Internacionales - 7, Si es Pensión de invalidez - 8, Si es Pensión de invalidez - Convenios Internacionales - 9, Si es Pensión de sobrevivientes - 10, Si es Sustitución personal - 11, Si es Sustitución provisional Ley 1204 de 2008 - 12, Si es Pensión de sobrevivientes - Convenios Internacionales - 13, Si es Indemnización sustitutiva de la Pensión de Vejez - 14, Si es Indemnización sustitutiva de la Pensión de Invalidez - 15, Si es indemnización de la Pensión de Sobrevivientes - 16.

MODULO III. TIEMPOS

Seleccione SI o NO tiene tiempos aportados a Cajas o Fondos Públicos diferentes a Colpensiones.

Seleccione SI o NO tiene cotizaciones con empleadores Privados. (RPM)

Seleccione SI o NO su solicitud se refiere a uno de los siguientes regímenes Especiales:

- | | | |
|-----------------------------|---------------------------------------|--|
| 1. Banda Nacional | 2. Rama Judicial y ministerio Público | 3. Contraloría General de la República |
| 4. Orquesta Sinfónica | 5. Liga antituberculosa | 6. Imprenta Nacional |
| 7. Magistrados altas cortes | 8. Aeronáutica Civil | 9. Registraduría Nacional del Estado Civil |

En este campo puede seleccionar uno, dos o las tres opciones

MODULO IV. TIPOS DE SOLICITUD

Marque con una **X**: Reconocimiento - 1, Si no se ha reconocido la prestación solicitada, independientemente de la instancia. ó marque con una **X**: Reliquidación - 2 si su solicitud corresponde a alguna de las instancias contenidas en el MODULO V. INSTANCIAS (Recurso de Reposición, Recurso de Apelación, Revocatoria Directa, Recurso de Queja ó Nuevo Estudio)

MODULO V. INSTANCIA (Tenga en cuenta que si es por primera vez que inicia el trámite de pensión, no debe marcar este módulo.)

Para Segunda Solicitud marque con una **X**: Si es Recurso de reposición - 1, Si es Recurso de Apelación - 2, Si es revocatoria Directa - 3, Si es Recurso de Queja - 4, Si es nuevo Estudio - 5. Marque con una **X** SI o NO, si el motivo de su segunda solicitud se refiere a inconsistencias en su Historia Laboral, tiempos cotizados al RPM administrado por Colpensiones. Este espacio se diligencia únicamente para las INSTANCIAS señaladas en el MODULO V. Si su respuesta es afirmativa es necesario que aporte la información referente a los ciclos faltantes o inconsistentes para la respectiva verificación, validación y corrección si fuere el caso. Por lo anterior diligencie y adjunte el Formato Corrección de Historia Laboral disponible en la página web www.colpensiones.gov.co y en los puntos de Atención Colpensiones (PAC) a nivel Nacional.

MODULO VI. INFORMACIÓN PERSONAL DEL CAUSANTE Y/O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO

CAUSANTE SE REFIERE AL AFILIADO VIVO (P. DE VEJEZ E INVALIDEZ) O MUERTO (P. DE SOBREVIVIENTES, SUSTITUCIÓN O AUX. FUNERARIO) Marque con una **X** el tipo de documento del Causante del derecho: Para cédula de Ciudadanía - C.C., para Cédula de Extranjería - C.E., para Documento Extranjero - F, Para Tarjeta de Identidad - TI, Para Pasaporte P.

Número de documento: Diligencie los campos numéricos

Fecha de Nacimiento: diligencie en el siguiente orden: año, mes día (aaaa/mm/dd)

Sexo (género): Si es Femenino - F, Si es Masculino - M

Diligencie los datos correspondientes al nombre Completo. Primer Apellido, Segundo Apellido, Primer Nombre y Segundo Nombre

Diligencie los campos de Dirección de Correspondencia, Barrio, Ciudad/Municipio y Departamento: (registre la dirección a la cual usted desea que Colpensiones le envíe la correspondencia)

Diligencie al menos uno de los campos: Números telefónicos Fijo, Celular y Fax (campos numéricos)

Autorizo notificación por medios electrónicos SI o NO. Si su respuesta es afirmativa debe diligenciar obligatoriamente el Campo correo Electrónico.

MODULO VII. INFORMACIÓN PERSONAL DEL SOLICITANTE / BENEFICIARIOS 1, 2 Y 3 Esta información debe ser diligenciada ÚNICAMENTE para los trámites por el Riesgo de MUERTE

Marque con una **X** el tipo de documento del solicitante beneficiario: Para cédula de Ciudadanía - C.C., para Cédula de Extranjería - C.E., para Documento Extranjero - F, Para Pasaporte - P.

Para Registro Civil de Nacimiento - RC, Para Tarjeta de Identidad - TI.

Número de documento: Diligencie los campos numéricos

Fecha de Nacimiento: diligencie en el siguiente orden: año, mes día (aaaa/mm/dd)

Sexo (género): Si es Femenino - F, Si es Masculino - M

Diligencie los datos correspondientes al nombre Completo. Primer Apellido, Segundo Apellido, Primer Nombre y Segundo Nombre

Diligencie los campos de Dirección de Correspondencia, Barrio, Ciudad/Municipio y Departamento: (registre la dirección a la cual usted desea que Colpensiones le envíe la correspondencia)

Diligencie al menos uno de los campos: Números telefónicos Fijo, Celular y Fax (campos numéricos)

Parentesco: Marque con una **X** el parentesco con el causante: Para cónyuge - 1, para compañero (a) permanente - 2, para hijos menores - 3, para hijos estudiantes entre 18 y 25 años - 4, para Hijo Inválido - 5, para padres - 6, para hermano inválido - 7 y para Otro - 8 (exclusivo para solicitud de Auxilio Funerario)

Autorizo notificación por medios electrónicos SI o NO. Si su respuesta es afirmativa debe diligenciar obligatoriamente el Campo correo Electrónico.

MODULO VIII. INFORMACIÓN PERSONAL DEL APODERADO

Marque con una **X** el tipo de documento del Apoderado: Para cédula de Ciudadanía - C.C., para Cédula de Extranjería - C.E.

Número de documento: Diligencie los campos numéricos

Número de Tarjeta Profesional / Provisional: Diligencie los campos numéricos.

Diligencie los datos correspondientes al nombre Completo. Primer Apellido, Segundo Apellido, Primer Nombre y Segundo Nombre

Diligencie los campos de Dirección de Correspondencia, Barrio, Ciudad/Municipio y Departamento: (registre la dirección a la cual usted desea que Colpensiones le envíe la correspondencia)

Diligencie al menos uno de los campos: Números telefónicos Fijo, Celular y Fax (campos numéricos)

Autorizo notificación por medios electrónicos SI o NO. Si su respuesta es afirmativa debe diligenciar obligatoriamente el Campo correo Electrónico.

MODULO IX. INFORMACIÓN SOLICITANTE TERCERO

Marque con una **X** el tipo de Solicitante: Para Curador - 1, para Tercero Autorizado - 2, para Representante Legal - 3.

Marque con una **X** el tipo de documento del solicitante beneficiario: Para cédula de Ciudadanía - C.C., para Cédula de Extranjería - C.E., para Documento Extranjero - F, Para Pasaporte - P.

Número de documento: Diligencie los campos numéricos

Diligencie los datos correspondientes al nombre Completo. Primer Apellido, Segundo Apellido, Primer Nombre y Segundo Nombre

Razón Social (Este campo se diligencia exclusivamente si el Solicitante tercero es Representante Legal) Nombre de la Empresa que representa.

NIT: Ingrese el número de identificación de la Empresa que representa. (campos numéricos)

Diligencie los campos de Dirección de Correspondencia, Barrio, Ciudad/Municipio y Departamento: (registre la dirección a la cual usted desea que Colpensiones le envíe la correspondencia)

Diligencie al menos uno de los campos: Números telefónicos Fijo, Celular y Fax (campos numéricos)

Autorizo notificación por medios electrónicos SI o NO. Si su respuesta es afirmativa debe diligenciar obligatoriamente el Campo correo Electrónico.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA

RADICACIÓN

I. INFORMACIÓN PERSONAL DEL CAUSANTE Y/O TITULAR ORIGINAL DE DERECHO

Tipo de documento: CC CE F TI RC P CD Primer apellido: Taura Segundo apellido: Gómez
 Número de documento: 41580839 Primer nombre: Myriam Segundo nombre: Stella

II. INFORMACIÓN DE VINCULACIÓN O AFILIACIÓN

Marque con una x la opción correspondiente al régimen al cual se encuentra vinculado

Opción 1 RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Si marcó la opción 1, Conteste los puntos 1 - 2. Opción 2 RÉGIMEN SUBSIDIADO Si marcó la opción 2, Conteste los puntos 1 - 3.
 Opción 3 RÉGIMEN EXCEPTUADO Si marcó la opción 3, Conteste los puntos 2 - 4. Opción 4 AFILIADO A UNIVERSIDADES Si marcó la opción 4, Conteste los puntos 2 - 5.
 Opción 5 OTROS Si marcó la opción 5, Conteste el punto 6. Opción 6 COLOMBIANO EN EL EXTERIOR Si marcó la opción 6 adjunte Certificado de residencia expedida por el Consúl y firme este Formato en la parte inferior.

1. A cuál EPS se encuentra actualmente vinculado: Colpensas
 2. En calidad de que se encuentra vinculado a esta EPS o Régimen de Excepción: Cotizante COTIZANTE BENEFICIARIO
 3. A que EPS va a realizar afiliación una vez sea reconocida la prestación e incluida en nómina de pensionados:
 4. A qué Régimen de Excepción pertenece: Policía Nacional Magisterlo Fuerzas Militares Ecopetrol
 5. En qué Universidad se encuentra afiliado: Unisalud Univalle UnNariño UniCauca Capruis UniCartagena UniAtlántico UniAntioquia
 6. Sus servicios de Salud son prestados por una dependencia adaptada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN o FONDO PASIVOS DE FERROCARRILES) en Calidad de COTIZANTE? SI (Si marco SI diligencie el punto 1) NO (Si marco NO diligencie el punto 3)

SI USTED ES SOLICITANTE DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR EL RIESGO DE MUERTE EN CALIDAD DE CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE MENOR DE 30 AÑOS DE EDAD Y NO PROCRO HIIOS CON EL CAUSANTE FALLECIDO, POR FAVOR INDIQUE A QUE ADMINISTADORA O FONDO DE PENSIONES (AFP) DESEA AFILIARSE O A CUAL SE ENCUENTRA AFILIADO Y DESEA SE CONTINÚEN EFECTUANDO LOS DESCUENTOS (Previo cumplimiento de requisitos):

III. OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN PARA RÉGIMEN CONTRIBUTIVO:
 Me comprometo a que, una vez se me notifique de la resolución a través de la cual se me concede e ingrese la prestación a nómina, modificaré dentro de los (5) días siguientes el estatus de mi afiliación en la EPS donde me encuentro afiliado, en calidad de cotizante pensionado, so pena de que se dé la orden de no pago temporal de mi pensión hasta tanto subsane la inconsistencia presentada.

OBSERVACIÓN PARA RÉGIMEN SUBSIDIADO:
 Me comprometo a que, una vez se me notifique de la resolución a través de la cual se me concede e ingrese la prestación a nómina, efectuaré dentro de los cinco (5) días siguientes, la afiliación en calidad de cotizante pensionado en la EPS de mi elección, so pena de aplicación de lo establecido en el Decreto 4248 de 2007.

OBSERVACIÓN PARA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN:
 Cotizante: Una vez reconocida la pensión e ingresada en la nómina, los aportes en salud serán girados a favor del Fosyga, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 1703 de 2002 Art. 14. Beneficiario: Si se encuentra afiliado (a) en cualquier Régimen de excepción (Policía Nacional, fuerzas Militares, Magisterio o Ecopetrol), este emitirá documento en el cual certificará que conocida la condición de pensionado, le continuará prestando los servicios de salud, por lo que los aportes en salud se deberán ingresar al Fosyga, en caso contrario deberá manifestar a que EPS se va a afiliar.

OBSERVACIÓN PARA AFILIADOS A UNIVERSIDADES:
 Deberá anexar constancia de afiliación donde se registre la fecha de afiliación a la Universidad, a fin de establecer si existe o no derecho de continuar afiliado, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 4248 de 2007, de no cumplir con lo establecido en la Norma deberá manifestar a que EPS se va a afiliar.

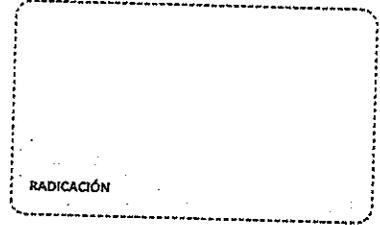
*Es importante que tenga en cuenta que si su información es inconsistente puede afectarlo en la prestación de los servicios de salud por parte de su EPS, razón por la cual verifique su estado de permanencia y vinculación a la misma.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO EXCLUSIVAMENTE POR EL CAUSANTE DE LA PRESTACION SOLICITADA

FIRMA DEL SOLICITANTE: 
 No. DE DOCUMENTO: 41580839







DECLARACIÓN DE NO PENSIÓN

Señores
COLPENSIONES
Ciudad

Asunto: Certificación de No Pensión

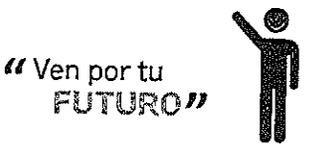
Yo Myriam Stella Tuesta Gómez
identificado con documento C.C. C.E. Número: 41880839 de Bogotá
manifiesto que recibo pensión SI NO de jubilación vejez invalidez sobreviviente otra
de la Entidad administradora, Caja o Fondo ó Entidad Pública, Cuál? Colpensiones.

Por lo tanto, bajo la gravedad de juramento informo que no me encuentro gozando de pensión alguna que sea incompatible con la prestación solicitada en COLPENSIONES, ni adelantando trámite de reconocimiento en otra entidad pública o privada.

De igual forma manifiesto que conozco las implicaciones legales de falsa declaración y exonero de cualquier responsabilidad a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES por los efectos que llegare a generar el reconocimiento de la prestación solicitada.

Atentamente:

 FIRMA DEL SOLICITANTE	<u>41880839</u> No. DE DOCUMENTO
--	-------------------------------------





Bogotá D.C., septiembre de 2019

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

E. S. D.

Referencia: Reclamación Administrativa

MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.580.839 de Bogotá D.C., haciendo uso del derecho fundamental de petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política regulado por la ley estatutaria 1755 de 2015, formulo las siguientes:

PETICIONES

Solicito de manera respetuosa a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**:

1. Que se proceda a reliquidar la pensión de vejez que fue reconocida en mi favor por medio de la resolución 023346 del 27 de mayo de 2008 aplicando un IBL de **UN MILLÓN DOCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y DOS (1'202.082 m/cte) pesos** y una tasa de reemplazo del 90%, dando como resultado una mesada pensional de **UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (1'081.874 m/cte) pesos** para el mes de abril de 2008.
2. Que se proceda a pagar en mi favor el retroactivo generado por el valor de las diferencias entre las mesadas pensionales que se causaron desde la fecha de disfrute de la pensión esto es 06 de abril de 2008 hasta la actualidad, con sus respectivos ajustes anuales.
3. Que se proceda a pagar a mi favor los intereses moratorios de los que trata el art. 141 de la ley 100 de 1993 y en subsidio la indexación de las sumas reconocidas.

Que las anteriores peticiones tienen sustento en los siguientes:

HECHOS

1. Que nací el 06 de abril de 1953, cumpliendo mis 55 años el mismo día y mes del año 2008.
2. Que efectué aportes para el cubrimiento de los riesgos de invalidez, vejez y muerte al **INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES I.S.S.** hoy **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** para el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 1972 hasta el 31 enero de 2007 acreditando un total de 1606,29 semanas de cotización.



3. Que para el 01 de abril de 1994 contaba con 40 años de edad.
4. Que de conformidad con el art. 36 de la ley 100 de 1993 y el acto legislativo 01 de 2005 soy beneficiaria de régimen de transición.
5. Que por medio de resolución 023346 del 27 de mayo de 2008 el **INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES-I.S.S.** hoy **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, me reconoció una pensión de vejez aplicando las disposiciones del acuerdo 049 de 1990 aprobado por el decreto 758 del mismo año.
6. Que en la anterior resolución se liquidó mi mesada pensional aplicando un IBL de **UN MILLÓN DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN (1'019.731 m/cte) pesos** y una **tasa de reemplazo del 90%** dando como resultado una mesada pensional en una cuantía de **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (917.758 m/cte) pesos** a abril de 2008.
7. Que aplicando las fórmulas para la liquidación de monto de las mesadas pensionales establecidos en el parágrafo segundo del art. 20 del acuerdo 049 de 1990 y la definición de IBL contenida en el art. 21 de la ley 100 de 1993 se tiene que el valor de mi IBL corresponde en realidad a la suma de **UN MILLÓN DOCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y DOS (1'202.082 m/cte) pesos** para abril de 2008 al que se le debe aplicar una tasa de reemplazo del 90%.
8. Que aplicando una tasa de reemplazo del 90% a mi IBL de **UN MILLÓN DOCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y DOS (1'202.082 m/cte) pesos** da un monto de mesada pensional de **UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (1'081.874 m/cte) pesos** para el mes de abril de 2008.

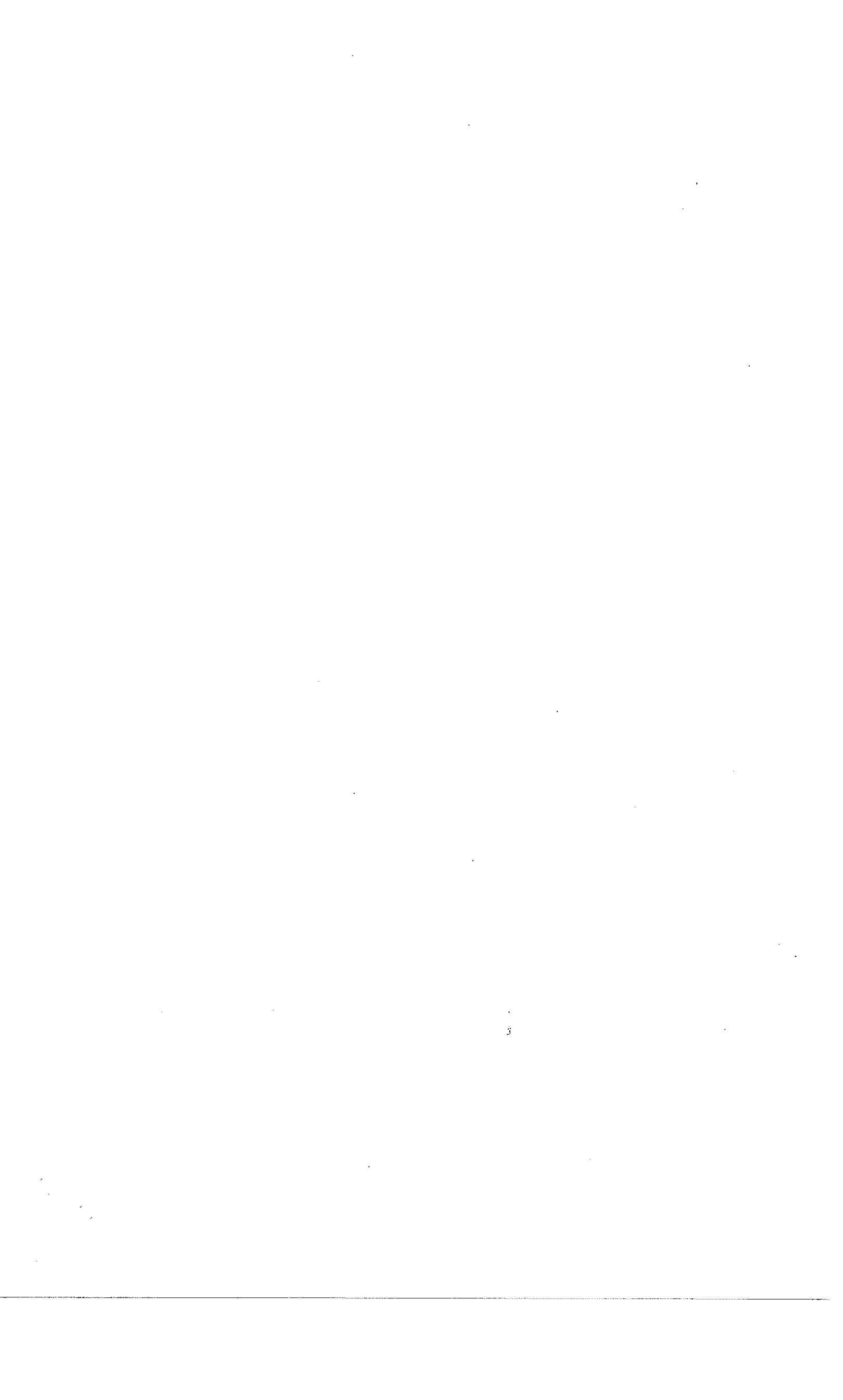
FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

El artículo 36 de la ley 100 de 1993 contempla el régimen de transición que les es aplicado a quienes al momento de entrar en vigencia el nuevo sistema General de Pensiones, tenían 35 años o más de edad la mujer, o 40 o más años de edad el hombre o 15 años de servicios cotizados.

Que soy beneficiaria del régimen de transición antes descrito y por lo tanto le son aplicables las reglas establecidas en el acuerdo 049 de 1990 en cuanto edad, tiempo y monto para acceder al derecho a la pensión.

Teniendo en cuenta que el art. 21 de la ley 100 de 1993 y el parágrafo segundo del art. 20 del acuerdo 049 de 1990, el monto de la pensión equivaldrá al 90% de mi IBL:

$$\begin{aligned} \$1'202.082 * 90\% &= \$1'081.874 \\ &\text{A abril de 2008} \end{aligned}$$



PRUEBAS Y ANEXOS

Anexo para que obren como tales los siguientes:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía
2. Copia de mi historia laboral expedida por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.
3. Copia de la resolución No. 023346 del 27 de mayo de 2008, que me reconoce una pensión de vejez.
4. Comprobante de pago de nómina expedido por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.
5. Copia de la liquidación de mi **IBL**.

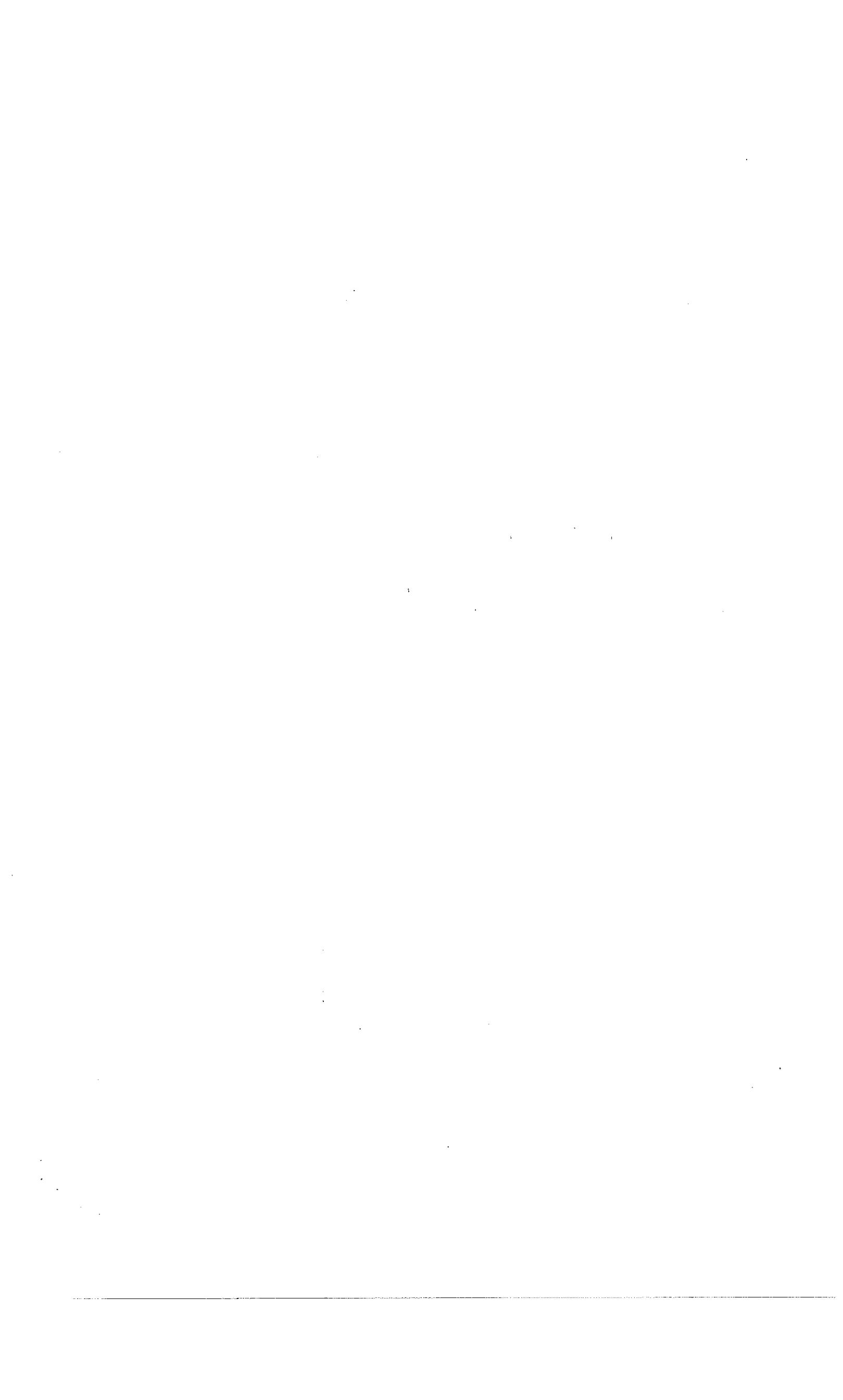
NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Carrera 73 C Bis N° 38 - 17 sur, en la ciudad de Bogotá D.C. o en el correo electrónico sergioandresst17@hotmail.com

Atentamente,



Myriam Stella Teuta Gómez
C.C. N° 41.580.839 de Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.580.839**
TEUTA GOMEZ

APellidos
MYRIAM STELLA

FIRMA



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-ABR-1983**

SAN JUAN DE RIOSECO
(CIUDADMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION **08-JUL-1974 BOGOTA D.C**

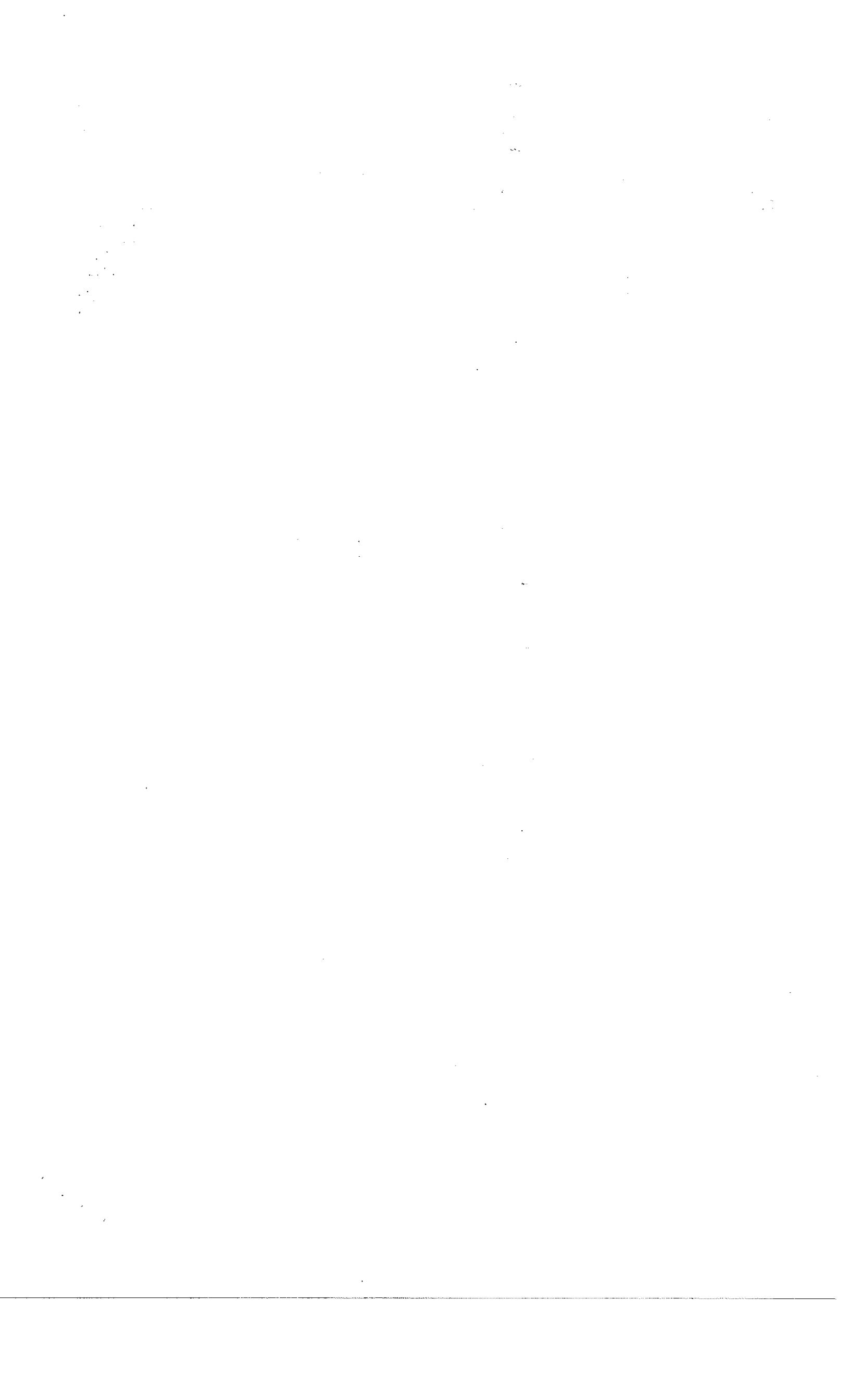
REGISTRADOR NACIONAL
CAROL ANGEL SANCHEZ TORRES



A-1600150-00392139 F-0041560839-20120306

7300712648A 1

1351933815





COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 08 agosto 2019

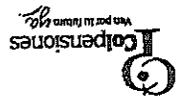
INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	06/04/1953
Número de Documento:	41580839	Fecha Afiliación:	25/11/1972
Nombre:	MYRIAM STELLA TEUTA GOMEZ	Correo Electrónico:	
Dirección:	KR 73C 38 17 SUR	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Inactivo		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

(1) Identificación del Afiliado	(2) Nombre o Razón Social	(3) Desde	(4) Hasta	(5) Último Salario	(6) Semanas	(7) Lic	(8) Sim	(9) Total
1006114205	BENITEZ Y CIA LTDA	25/11/1972	31/08/1974	\$930	92,14	0,00	0,00	92,14
1006111832	COOPFEBOR LTDA	02/09/1974	31/12/1994	\$314.058	1060,86	0,00	0,00	1.060,86
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/01/1995	31/01/1995	\$309.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/02/1995	28/02/1995	\$252.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/03/1995	31/03/1995	\$249.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/04/1995	31/05/1995	\$258.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/06/1995	30/06/1995	\$474.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/07/1995	31/07/1995	\$287.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/08/1995	31/08/1995	\$215.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/09/1995	30/09/1995	\$253.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/10/1995	31/10/1995	\$418.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/11/1995	30/11/1995	\$251.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/12/1995	31/12/1995	\$418.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/01/1996	31/01/1996	\$391.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/02/1996	29/02/1996	\$294.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/03/1996	31/03/1996	\$330.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/04/1996	30/04/1996	\$326.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/05/1996	31/05/1996	\$363.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/06/1996	30/06/1996	\$589.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/07/1996	31/07/1996	\$363.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/08/1996	31/08/1996	\$271.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/09/1996	30/09/1996	\$354.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/10/1996	31/10/1996	\$298.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/11/1996	30/11/1996	\$321.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/12/1996	31/12/1996	\$517.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/01/1997	31/01/1997	\$368.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/02/1997	28/02/1997	\$428.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/03/1997	31/03/1997	\$378.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/04/1997	30/04/1997	\$354.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/05/1997	31/05/1997	\$389.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/06/1997	30/06/1997	\$818.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/07/1997	31/07/1997	\$466.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/08/1997	31/08/1997	\$472.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/09/1997	30/09/1997	\$430.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/10/1997	31/10/1997	\$404.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/11/1997	30/11/1997	\$398.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/12/1997	31/12/1997	\$595.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/01/1998	31/01/1998	\$481.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/02/1998	28/02/1998	\$473.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/03/1998	31/03/1998	\$383.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/04/1998	30/04/1998	\$414.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/05/1998	31/05/1998	\$508.000	4,29	0,00	0,00	4,29



COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 08 agosto 2019

MYRIAM STELLA TEUTA GOMEZ

C 41580839

Fecha	Nombre de Entidad Social	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Saldo	Saldo
01/08/1987	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$721,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/07/1988	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$472,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/08/1988	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$447,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/08/1988	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$454,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/08/1988	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$456,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/10/1988	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$450,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/11/1988	FONDO DE EMPLEADOS D	\$450,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/12/1988	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$403,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/01/1989	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$514,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/02/1989	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$598,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/03/1989	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$548,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/04/1989	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$554,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/05/1989	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$630,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/06/1989	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$679,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/07/1989	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$679,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/08/1989	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$663,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/09/1989	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$1,112,000	0,43	0,00	0,43	0,00	0,43
01/09/1989	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$534,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/10/1989	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$571,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/11/1989	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$348,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/12/1989	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$714,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/01/2000	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$624,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/02/2000	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$728,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/03/2000	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$533,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/04/2000	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$519,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/05/2000	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$519,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/06/2000	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$1,039,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/07/2000	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$571,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/08/2000	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$622,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/08/2000	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$591,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/09/2000	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$575,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/11/2000	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$583,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/12/2000	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$1,068,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/01/2001	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$531,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/02/2001	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$666,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/03/2001	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$683,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/04/2001	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$550,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/05/2001	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$545,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/06/2001	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$1,139,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/07/2001	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$665,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/08/2001	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$725,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/09/2001	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$590,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/10/2001	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$645,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/11/2001	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$615,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/12/2001	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$1,134,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/01/2002	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$545,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/02/2002	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$533,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/03/2002	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$597,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/04/2002	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$630,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/05/2002	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$589,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/06/2002	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$1,308,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/07/2002	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$790,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/08/2002	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$811,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29
01/09/2002	FEBOR ENTIDAD COOPER	\$614,000	4,29	0,00	4,29	0,00	4,29



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 08 agosto 2019

C 41580839 MYRIAM STELLA TEUTA GOMEZ

[1] Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic.	[8] Sim.	[9] Total
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/10/2002	30/11/2002	\$589.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPER	01/12/2002	31/12/2002	\$982.000	3,57	0,00	0,00	3,57
800184861	PSI SERVICE LTDA	01/02/2006	28/02/2006	\$150.000	1,57	0,00	0,00	1,57
800184881	PSI SERVICE LTDA PRO	01/03/2006	31/08/2006	\$408.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800184861	PSI SERVICE LTDA,	01/09/2006	31/12/2006	\$408.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800184861	PSI SERVICE LTDA	01/01/2007	31/01/2007	\$203.000	2,00	0,00	0,00	2,00
						[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS		
						[11] SEMANAS COTIZADAS CONITARIAS EN EL PERIODO DE INFORME		
						[12] SEMANAS COTIZADAS EN EL CAMBIO DEL TOTAL DE SEMANAS COTIZADAS		

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12] Identificación Empleador	[13] Nombre o Razón Social	[14] Desde	[15] Hasta	[16] Último Salario	[17] Semanas	[18] Lic.	[19] Sim.	[20] Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
						[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS		

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22] Desde	[23] Hasta	[24] Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas [10] + reportadas tiempos públicos [21] + simultáneos [25])	1606,29
---	---------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Desde	[30] Hasta	[31] Asignación Base Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1006111832	COOPFEBOR LTDA.	02/09/1974	31/01/1975	\$ 930	152	Pago aplicado al periodo declarado
1006111832	COOPFEBOR LTDA	01/02/1975	31/07/1975	\$ 1.290	181	Pago aplicado al periodo declarado
1006111832	COOPFEBOR LTDA	01/08/1975	31/10/1977	\$ 1.770	623	Pago aplicado al periodo declarado
1006111832	COOPFEBOR LTDA	01/11/1977	30/09/1978	\$ 2.430	334	Pago aplicado al periodo declarado



COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
PERIODO DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 08 agosto 2019

MYRIAM STELLA TEUTA GOMEZ

C 41580839

Código	Fecha	Valor	Detalle	Código	Fecha	Valor	Detalle
1006111832	01/10/1978	\$ 3.300	Pago aplicado al periodo declarado	304	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	31/07/1978	\$ 4.410	Pago aplicado al periodo declarado	366	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	01/08/1980	\$ 5.790	Pago aplicado al periodo declarado	518	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	31/12/1981	\$ 7.470	Pago aplicado al periodo declarado	365	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	01/01/1982	\$ 9.480	Pago aplicado al periodo declarado	365	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	01/01/1983	\$ 11.850	Pago aplicado al periodo declarado	60	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	29/02/1984	\$ 17.790	Pago aplicado al periodo declarado	306	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	01/03/1984	\$ 21.420	Pago aplicado al periodo declarado	730	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	31/12/1985	\$ 30.150	Pago aplicado al periodo declarado	396	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	01/01/1987	\$ 41.040	Pago aplicado al periodo declarado	396	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	31/01/1988	\$ 54.630	Pago aplicado al periodo declarado	334	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	01/02/1989	\$ 61.850	Pago aplicado al periodo declarado	365	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	31/12/1989	\$ 89.630	Pago aplicado al periodo declarado	517	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	01/01/1991	\$ 123.210	Pago aplicado al periodo declarado	61	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	31/07/1992	\$ 150.270	Pago aplicado al periodo declarado	92	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	01/11/1992	\$ 185.160	Pago aplicado al periodo declarado	334	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	01/10/1993	\$ 215.790	Pago aplicado al periodo declarado	61	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	24/03/1984	\$ 254.730	Pago aplicado al periodo declarado	114	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	28/04/1994	\$ 279.728	Pago aplicado al periodo declarado	35	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	25/03/1994	\$ 288.187	Pago aplicado al periodo declarado	32	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	30/05/1994	\$ 293.997	Pago aplicado al periodo declarado	29	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	28/06/1994	\$ 330.364	Pago aplicado al periodo declarado	28	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	22/08/1994	\$ 260.668	Pago aplicado al periodo declarado	27	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	24/08/1994	\$ 264.988	Pago aplicado al periodo declarado	35	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	23/10/1994	\$ 450.609	Pago aplicado al periodo declarado	26	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	22/11/1994	\$ 223.388	Pago aplicado al periodo declarado	30	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	23/11/1994	\$ 224.797	Pago aplicado al periodo declarado	36	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	28/12/1994	\$ 314.058	Pago aplicado al periodo declarado	3	Pago aplicado al periodo declarado		
1006111832	31/12/1994	\$ 660	Pago aplicado al periodo declarado	433	Pago aplicado al periodo declarado		
1006114205	25/11/1972	\$ 830	Pago aplicado al periodo declarado	212	Pago aplicado al periodo declarado		
1006114205	31/01/1974	\$ 830	Pago aplicado al periodo declarado				
1006114205	31/08/1974	\$ 830	Pago aplicado al periodo declarado				

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

Código	Fecha	Valor	Detalle	Código	Fecha	Valor	Detalle
860007647	31/01/1995	\$ 308.709	Pago aplicado al periodo declarado	50000901001414			
860007647	07/03/1995	\$ 252.399	Pago aplicado al periodo declarado	50000901002375			
860007647	07/04/1995	\$ 249.468	Pago aplicado al periodo declarado	50000901004169			
860007647	05/05/1995	\$ 257.570	Pago aplicado al periodo declarado	50000901005272			
860007647	31/05/1995	\$ 258.054	Pago aplicado al periodo declarado	50000901006539			
860007647	01/07/1995	\$ 474.174	Pago aplicado al periodo declarado	50000701004248			
860007647	08/08/1995	\$ 287.074	Pago aplicado al periodo declarado	56000309000203			
860007647	07/09/1995	\$ 213.228	Pago aplicado al periodo declarado	56000309000290			

Impreso Por Internet el :

08-Aug-2019 a las 13:28:36



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
 ACTUALIZADO A: 08 agosto 2019

C 41580839 MYRIAM STELLA TEUTA GOMEZ

[14] Identificación del Afiliado	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha de Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora o Intereses	[43] No.	[44] Día Rep.	[45] Día Cot.	[46] Observación
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA COOP-FEBOR	SI	199509	01/10/1995	56000309000378	\$ 253.320	\$ 31.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199510	07/11/1995	56000309000515	\$ 416.201	\$ 34.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA COOP-FEBOR	SI	199511	11/12/1995	56000309000881	\$ 250.870	\$ 31.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA COOP-FEBOR	SI	199512	10/01/1996	56000309001155	\$ 416.201	\$ 52.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA COOP-FEBOR	SI	199601	08/02/1996	56000309001280	\$ 391.307	\$ 53.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA COOP-FEBOR	SI	199602	09/03/1996	56000309001446	\$ 294.406	\$ 20.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA COOP-FEBOR	SI	199603	10/04/1996	56000303001544	\$ 330.163	\$ 44.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA COOP-FEBOR	SI	199604	07/05/1996	56000309002038	\$ 326.325	\$ 44.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA COOP-FEBOR	SI	199605	05/06/1996	56000309002315	\$ 362.726	\$ 49.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA COOP-FEBOR	SI	199606	01/07/1996	56000309002657	\$ 588.896	\$ 79.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA COOP-FEBOR	SI	199607	08/08/1996	56001209003445	\$ 363.076	\$ 49.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA COOP-FEBOR	SI	199608	09/09/1996	56001209003797	\$ 271.431	\$ 36.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA COOP-FEBOR	SI	199609	07/10/1996	19001106000442	\$ 353.857	\$ 47.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA COOP-FEBOR	SI	199610	08/11/1996	19001106000627	\$ 298.040	\$ 40.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA COOP-FEBOR	SI	199611	05/12/1996	19001105000656	\$ 320.903	\$ 43.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA COOP-FEBOR	SI	199612	08/01/1997	19001106000805	\$ 517.039	\$ 70.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199701	07/02/1997	23027801004317	\$ 366.071	\$ 49.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199702	07/03/1997	23027801004569	\$ 426.353	\$ 57.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199703	07/04/1997	23027801004785	\$ 378.094	\$ 51.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199704	07/05/1997	23027801005029	\$ 353.840	\$ 47.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199705	05/06/1997	23027801005275	\$ 368.583	\$ 49.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199706	07/07/1997	23027801005585	\$ 617.701	\$ 63.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199707	08/08/1997	23027801005932	\$ 465.971	\$ 62.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199708	08/09/1997	23027801006165	\$ 472.404	\$ 63.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199709	10/10/1997	23027801006600	\$ 429.696	\$ 58.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199710	07/11/1997	23027801006835	\$ 404.364	\$ 54.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199711	05/12/1997	23027801007112	\$ 398.225	\$ 53.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199712	09/01/1998	23027801007506	\$ 595.275	\$ 80.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199801	10/02/1998	23027801007828	\$ 480.929	\$ 65.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199802	09/03/1998	23027801008171	\$ 472.628	\$ 63.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199803	07/04/1998	23027801008512	\$ 383.444	\$ 51.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199804	07/05/1998	23027801008874	\$ 414.122	\$ 55.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199805	08/06/1998	23027801009257	\$ 507.945	\$ 68.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199806	07/07/1998	23027801009626	\$ 721.277	\$ 97.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199807	10/08/1998	23027801010094	\$ 471.652	\$ 63.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199808	07/09/1998	23027801010466	\$ 447.380	\$ 60.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199809	08/10/1998	23027801010837	\$ 453.714	\$ 61.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199810	09/11/1998	23022501011805	\$ 455.936	\$ 61.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199811	07/12/1998	23027801011634	\$ 449.986	\$ 60.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FONDO DE EMPLEADOS DEL BCO REPUBLIC	SI	199812	07/01/1999	23027801012030	\$ 802.968	\$ 109.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199901	08/02/1999	23027801012362	\$ 514.398	\$ 69.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199902	08/03/1999	23027801012879	\$ 598.341	\$ 80.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199903	07/04/1999	23027801013291	\$ 548.257	\$ 70.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007647	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA	SI	199904	07/05/1999	23027801013727	\$ 554.244	\$ 74.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 08 agosto 2019

C 41580839 MYRIAM STELLA TEUTA GOMEZ

(1) Identificación Aportante	(2) Nombre de Razón Social	(3) RA	(4) Período	(5) Fecha de Pago	(6) Referencia de Pago	(7) Atribución Reportado	(8) Cotización Pagada	(9) Cotización con Intereses	(10) Días	(11) Días	(12) Observación	
800184861	PSI SERVICE LTDA	SI	200602	06/03/2006	52002107000536	\$ 160.000	\$ 23.200	\$ 0	11	11	Pago aplicado al periodo declarado	
800184861	PSI SERVICE LTDA	SI	200603	06/04/2006	52006403006165	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
800184861	PSI SERVICE LTDA	SI	200604	04/05/2006	52006403006404	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
800184861	PSI SERVICE LTDA PROFFESIONAL SELECTION	SI	200605	05/06/2006	52006403006757	\$ 408.000	\$ 63.240	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
800184861	PSI SERVICE LTDA	SI	200606	07/07/2006	52006403007136	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
800184861	PSI SERVICE LTDA	SI	200607	04/08/2006	52006403007441	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
800184861	PSI SERVICE LTDA	SI	200608	07/09/2006	52006403007820	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
800184861	PSI SERVICE LTDA	SI	200609	05/10/2006	81020000403935	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
800184861	PSI SERVICE LTDA	SI	200610	08/11/2006	89020000024272	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
800184861	PSI SERVICE LTDA	SI	200611	07/12/2006	89020000043886	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
800184861	PSI SERVICE LTDA	SI	200612	05/01/2007	89020000058994	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
800184861	PSI SERVICE LTDA	SI	200701	07/02/2007	89P20000085884	\$ 203.000	\$ 31.500	\$ 0	R	14	14	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

(1) Identificación Aportante	(2) Nombre de Razón Social	(3) RA	(4) Ciclo	(5) Fecha de Pago	(6) Referencia de Pago	(7) Atribución Básica Mensual	(8) Cotización Pagada	(9) Cotización con Intereses	(10) Días	(11) Días	(12) Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN											



COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 08 agosto 2019

MYRIAM STELLA TEUTA GOMEZ

41580839

C

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleado: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. Identificación aportante: número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.

2. Nombre o razón Social: nombre o razón social del aportante (empleado o trabajador independiente).

3. Desde: corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.

4. Hasta: corresponde a la fecha final del periodo de cotización.

5. Último salario: salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.

6. Semanas: total de semanas correspondientes al periodo desde - hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneas.

7. Licencias (Lic.): refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.

8. Simultáneas (Sim.): cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.

9. Total: es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.

10. Total de Semanas Cotizadas: corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

11. Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo: corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas).

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. Identificación empleado: número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.

13. Nombre o razón Social: nombre o razón social de la entidad empleadora.

14. Desde: corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.

15. Hasta: corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.

16. Último salario: corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.

17. Semanas: corresponde a las semanas del periodo desde - hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneas.

18. Licencias (Lic.): corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.

19. Simultáneas (Sim.): cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.

20. Total: es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).

21. Total de Semanas Reportadas: corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. Desde: corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.

23. Hasta: corresponde a la fecha final de la simultaneidad.

24. Semanas simultáneas: cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.

25. Total Semanas Simultáneas: corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.

26. Total Semanas: corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. Identificación Empleado: para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.

28. Nombre o razón Social: nombre o razón social del aportante (empleado o trabajador independiente).

Impreso Por Internet el : 08-Aug-2019 a las 13:28:36



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019
ACTUALIZADO A: 08 agosto 2019

C 41580839 MYRIAM STELLA TEUTA GOMEZ

- 29. Ciclo Desde: corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
 - 30. Ciclo Hasta: corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
 - 31. Asignación Básica Mensual: salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
 - 32. Días Rep.: número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
 - 33. Observación: indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.
- Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

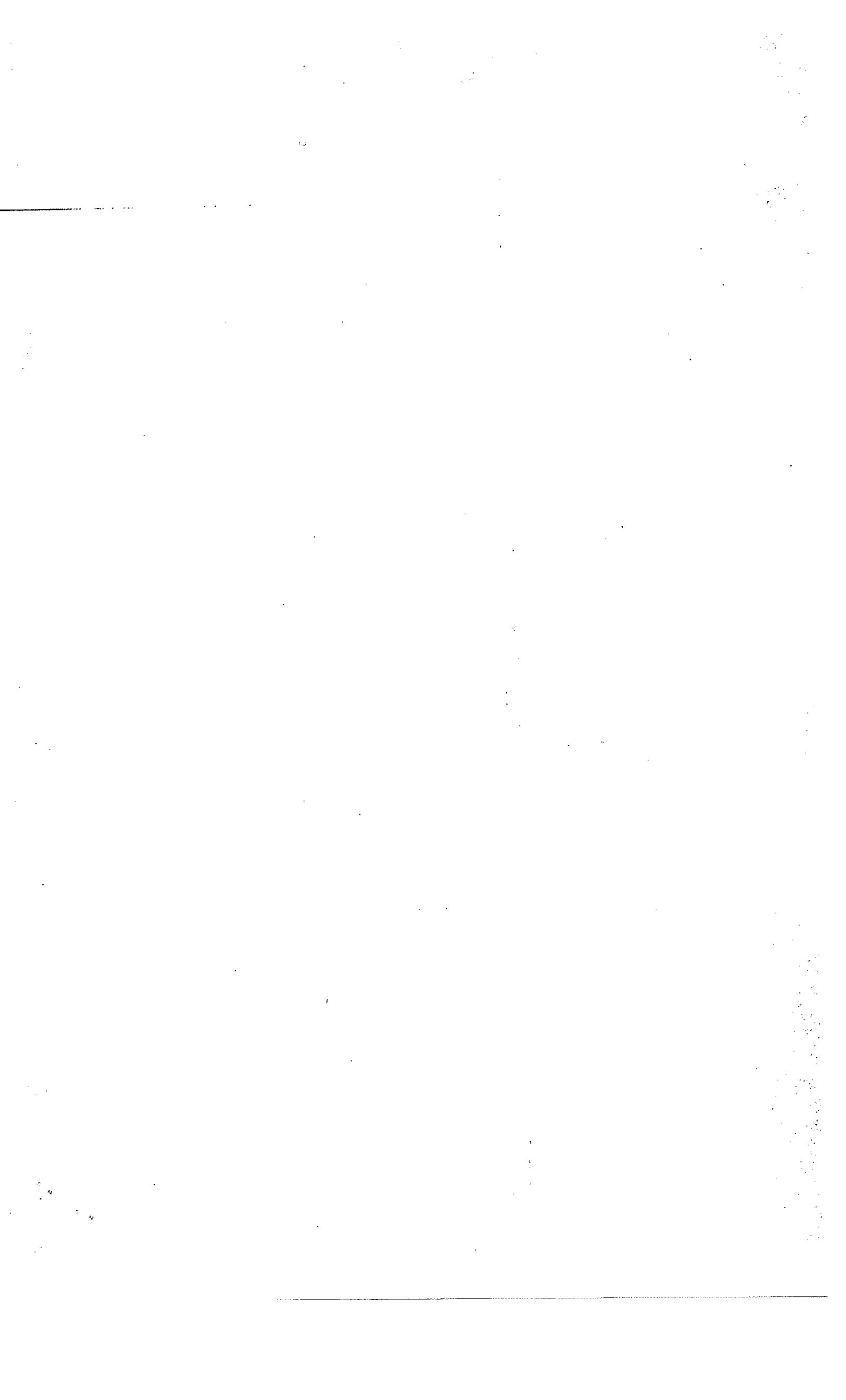
- 34. Identificación del aportante: número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
- 35. Nombre ó razón social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 36. RA: indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
- 37. Período: año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
- 38. Fecha de pago: fecha en que fue realizado el aporte.
- 39. Referencia de pago: número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
- 40. IBC Reportado: es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
- 41. Cotización: valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
- 42. Cotización mora sin intereses: es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
- 43. Novedad(Nov.): campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
- 44. Días reportados: número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
- 45. Días cotizados: corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
- 46. Observación: indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

- 47. Identificación del aportante: número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 48. Nombre ó razón social: nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 49. RA: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 50. Ciclo: año y mes al que corresponde el periodo reportado.
- 51. Fecha de pago: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 52. Referencia de pago: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 53. Asignación Básica Mensual: es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
- 54. Cotización pagada: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 55. Cotización mora sin intereses: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 56. Novedad (Nov.): para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 57. Días reportados (Rep.): número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
- 58. Días cotizados: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 59. Observación: indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@ustarizabogados.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.



Señor(a):
TEUTA GOMEZ MYRIAN STELLA
CARRERA 73CBIS NO. 38 17 SUR
BOGOTÁ D.C. DISTRITO CAPITAL

SEGURO SOCIAL
Pensiones

ISS - Centro Administrativo Nacional DAN - Apartado Aéreo 5093 - Edificio "ISS" - Bogotá - Colombia
ISS-CA-1102041-1127

RESOLUCION N° 023546 DE 2008

Por la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas en el Sistema General de Pensiones - Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.

EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - SECCIONAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que el día 17 de ABRIL de 2008, el asegurado(a) MYRIAN STELLA TEUTA GOMEZ con fecha de nacimiento de 06 de ABRIL de 1953, C.C. 41.830.819, afiliación 941580839 011151987 de la Seccional CUNDINAMARCA elevó solicitud de pensión por vejez, teniendo como último patrono PSP SERVOCE LTDA Patronal 0080018481.

Que según lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 100 de 1993, el régimen de transición se aplica a quienes al momento de entrar en vigencia el nuevo sistema general de pensiones tenían 35 años la mujer o 40 años el hombre o 15 años de servicios cotizados, para reconocer la pensión con la edad, tiempo y monto en el establecida.

Que el régimen aplicable en transición para los afiliados al ISS exige tener 60 años o más de edad al hombre o 55 la mujer y 500 semanas pagadas dentro de los últimos 20 años anteriores al cumplimiento de la referida edad o 1000 semanas cotizadas en cualquier época, para adquirir el derecho a la pensión, según lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo 019 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año.

Que en el caso concreto del peticionario, se cumplen las condiciones anteriormente indicadas para ser beneficiario del régimen de transición y cumple los requisitos de edad y semanas exigidos para adquirir el pretendido derecho, razón por la cual se procederá a reconocer la pensión de vejez solicitada a partir del 06 de ABRIL de 2008.

Que en consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer pensión por vejez a el(a) asegurado(a) MYRIAN STELLA TEUTA GOMEZ así:

A PARTIR DE PENSION
06 ABR 2008 917,758

Valor Pensión Retroactiva	1,682,556
Mas Primas Retroactivas	0
Total Valdr a Pagar	1,682,556

La liquidación se hizo en 1,610 semanas cotizadas, con ingreso base de liquidación \$ 7,019,731.00 al cual se le aplicó una tasa de reemplazo equivalente al 90.00%

ARTICULO SEGUNDO: Los valores reconocidos en la presente resolución serán incluidos en la nómina del mes de JUNIO de la cual se cancela a partir del 15 de JULIO de 2008, a través de BANCO SANITIVO CP-15 BOGOTÁ CP CR 8 # 15-45 Cuenta: 00000041580839.

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en BOGOTÁ D.C. a los 27 días del mes de MAYO de 2008

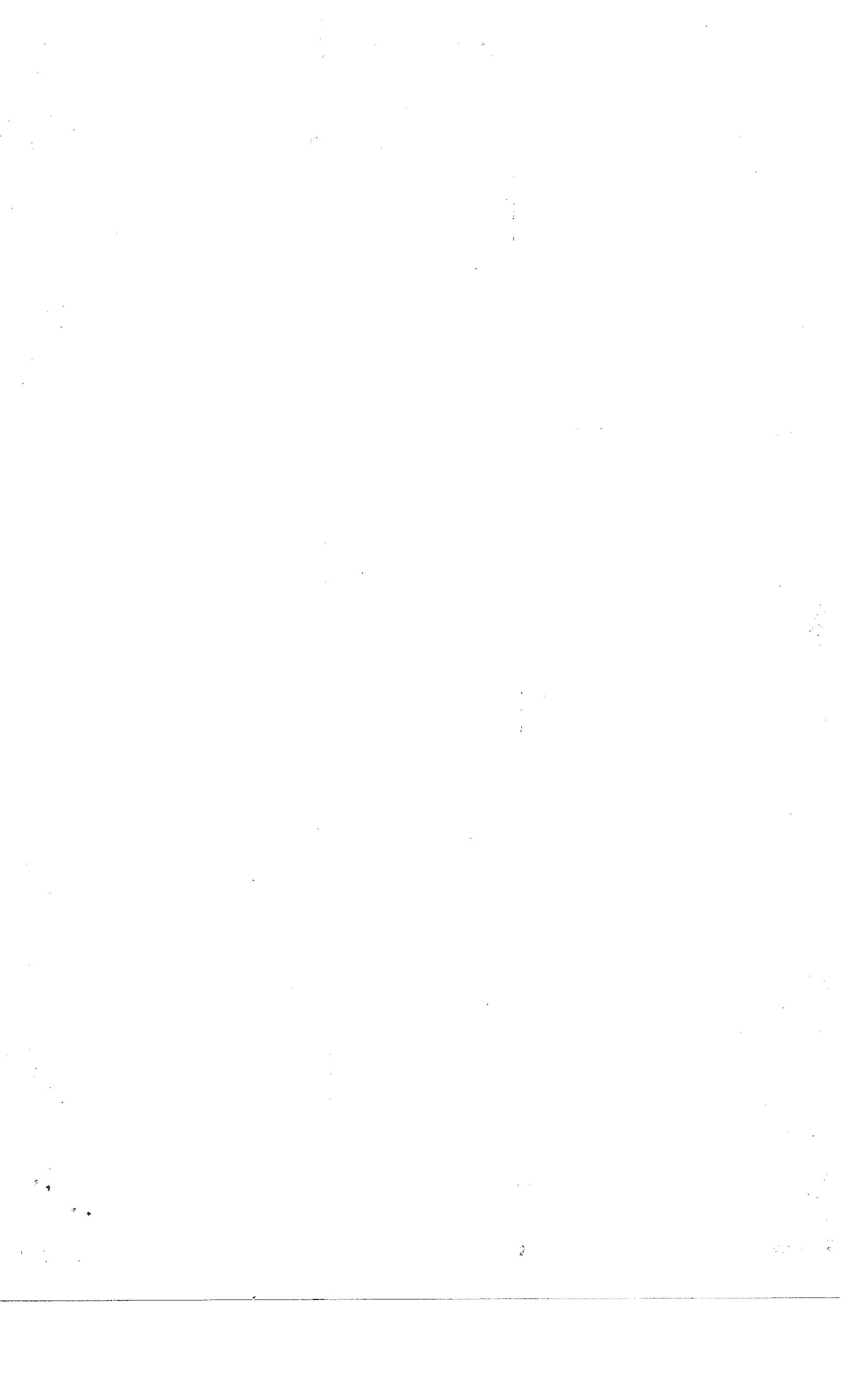
DEPARTAMENTO
ATENCIÓN

MARTHA ELVIRA GONZALEZ RINCON
ASESORA VICEPRESIDENCIA PENSIONES NIVEL NAJ Y S. C.

NOTA: En caso de que la presente resolución no pueda notificarse personalmente al interesado, se notificará mediante edicto que será fijado el

en BOGOTÁ D.C. y todos los efectos legales.
ISS - SECCIONAL CUNDINAMARCA

Bogotá - Colombia



SEGURO SOCIAL

VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES

Fornheas

23 JUL 2008

Bogeta

a los 8 días del mes de

de 200 8

de persona Fely Gona Myran S, identificado con la C.C. No. 41580839 RA

ciudad de Interestado apoderado, (Según poder adjunto autenticado ante la Notaria No. RA)

) con el fin de notificarnos de la Resolución No. 073346 de fecha 2008 de fecha 2008

que:

En su contenido, se le informa que contra la presente prosceden los recursos de reposición y en consecuencia los recursos deben ser interpusos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación en su oportunidad.

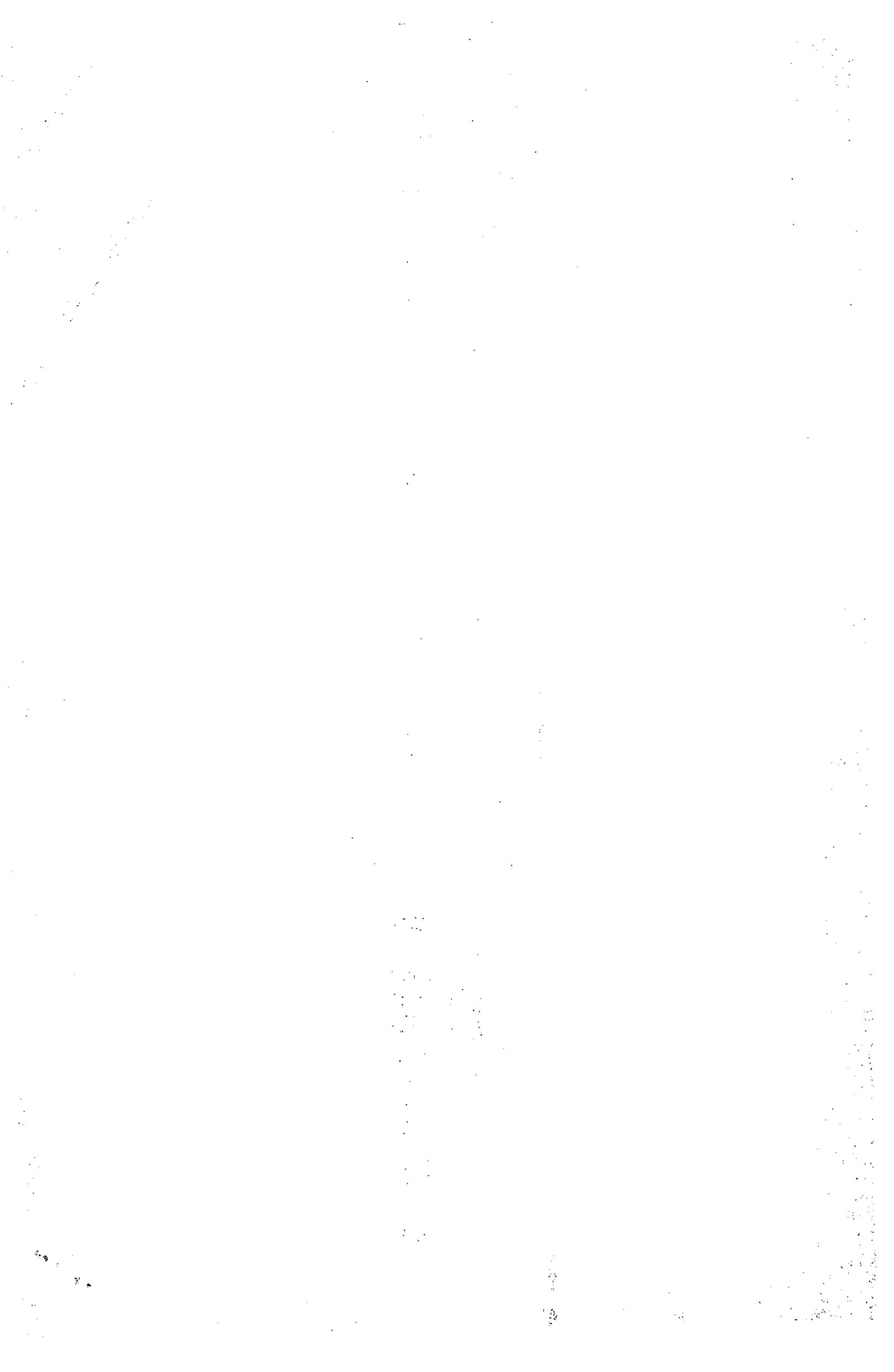
En virtud de lo anterior, es susceptible por las personas que intervinieron en la diligencia.

SI NO

Wendy Villanueva Poyt

Tayara Kelly Gona

NOTIFICACION
CC: 478547964 RB





Colpensiones

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha

2019/06/04

Recibo No.

02742889

PTO ENROLAM. PENSIONADOS P.PAL

MESADA 2019/06/01
 NO. DE AFILIACION 941550539100
 IDENTIFICACION 41580839
 CLIENTE 800010043
 NOMBRE MYRIAM STELL TEUTA GOMEZ
 DIRECCION CARRERA 730BIS NO. 58-17 SUR, BOGOTA
 NO. DE COBENIA 60091110031930

DEL PENSIONADO LE INFORMAMOS:

EN COLPENSIONES CREEMOS EN EL VALOR DE LA PALABRA Y NUESTRO MODELO DE SERVICIOS NOS PERMITE ESTAR MAS CERCA DE NUESTROS CIUDADANOS PARA AYUDARLES A CONSEGUIR UN MEJOR FUTURO PARA ELLOS Y SUS FAMILIAS

DEBE PAGO	\$ 1.415.925,00
DEBITOS	\$ 124.159,00
VALOR A PAGAR	\$ 1.327.016,00

DETALLE	VALOR
VALOR PENSION	\$ 1.415.925,00
ASOC. NAL. DE PENSIONADOS PO	\$ 124.159,00
ASOC. NAL. DE PENSIONADOS PO	\$ 4.750,00
COMPENSAR EPS	\$ 170.000,00

SU PROXIMA MESADA SE PAGARA EL: 2019/07/02

BANCO GNB
SUDAMERIS

IBL PROMEDIO ULTIMOS 10 AÑOS

NOMBRE

MYRIAM STELLA TEUTA GOMEZ

CEDULA

41,580,839

IBL

\$

1.202.082

Año	Mes	Días	Salario Base	Promedio	Salario Actualizado	D * S
1994	enero	30	\$ 254.730	4,35	\$ 1.109.228	\$ 33.276.853
	febrero	30	\$ 254.730	4,35	\$ 1.109.228	\$ 33.276.853
	marzo	30	\$ 254.730	4,35	\$ 1.109.228	\$ 33.276.853
	abril	30	\$ 288.187	4,35	\$ 1.254.918	\$ 37.647.534
	mayo	30	\$ 219.397	4,35	\$ 955.370	\$ 28.661.099
	junio	30	\$ 219.397	4,35	\$ 955.370	\$ 28.661.099
	julio	30	\$ 330.364	4,35	\$ 1.438.579	\$ 43.157.360
	agosto	30	\$ 260.558	4,35	\$ 1.134.607	\$ 34.038.198
	septiembre	30	\$ 264.968	4,35	\$ 1.153.810	\$ 34.614.302
	octubre	30	\$ 450.609	4,35	\$ 1.962.189	\$ 58.865.659
	noviembre	30	\$ 223.388	4,35	\$ 972.749	\$ 29.182.466
	diciembre	30	\$ 314.058	4,35	\$ 1.367.574	\$ 41.027.213
1995	enero	30	\$ 309.000	3,55	\$ 1.097.548	\$ 32.926.452
	febrero	30	\$ 252.000	3,55	\$ 895.088	\$ 26.852.640
	marzo	30	\$ 249.000	3,55	\$ 884.432	\$ 26.532.966
	abril	30	\$ 258.000	3,55	\$ 916.400	\$ 27.491.989
	mayo	30	\$ 258.000	3,55	\$ 916.400	\$ 27.491.989
	junio	30	\$ 474.000	3,55	\$ 1.683.618	\$ 50.508.537
	julio	30	\$ 287.000	3,55	\$ 1.019.406	\$ 30.582.173
	agosto	30	\$ 213.000	3,55	\$ 756.562	\$ 22.696.874
	septiembre	30	\$ 253.000	3,55	\$ 898.640	\$ 26.959.198
	octubre	30	\$ 416.000	3,55	\$ 1.477.606	\$ 44.328.168
	noviembre	30	\$ 251.000	3,55	\$ 891.536	\$ 26.746.082
	diciembre	30	\$ 4.160.000	3,55	\$ 14.776.056	\$ 443.281.678
1996	enero	30	\$ 391.000	2,97	\$ 1.162.497	\$ 34.874.917
	febrero	30	\$ 294.000	2,97	\$ 874.103	\$ 26.223.083
	marzo	30	\$ 330.000	2,97	\$ 981.136	\$ 29.434.073
	abril	30	\$ 326.000	2,97	\$ 969.243	\$ 29.077.296
	mayo	30	\$ 363.000	2,97	\$ 1.079.249	\$ 32.377.480
	junio	30	\$ 589.000	2,97	\$ 1.751.179	\$ 52.535.360
	julio	30	\$ 363.000	2,97	\$ 1.079.249	\$ 32.377.480
	agosto	30	\$ 271.000	2,97	\$ 805.721	\$ 24.171.617
	septiembre	30	\$ 354.000	2,97	\$ 1.052.491	\$ 31.574.733
	octubre	30	\$ 298.000	2,97	\$ 885.995	\$ 26.579.860
	noviembre	30	\$ 321.000	2,97	\$ 954.378	\$ 28.631.325
	diciembre	30	\$ 517.000	2,97	\$ 1.537.113	\$ 46.113.381
1997	enero	30	\$ 366.000	2,44	\$ 894.588	\$ 26.837.643
	febrero	30	\$ 426.000	2,44	\$ 1.041.242	\$ 31.237.256
	marzo	30	\$ 378.000	2,44	\$ 923.919	\$ 27.717.565
	abril	30	\$ 354.000	2,44	\$ 865.257	\$ 25.957.720
	mayo	30	\$ 369.000	2,44	\$ 901.921	\$ 27.057.623
	junio	30	\$ 618.000	2,44	\$ 1.510.534	\$ 45.316.019
	julio	30	\$ 466.000	2,44	\$ 1.139.011	\$ 34.170.332
	agosto	30	\$ 472.000	2,44	\$ 1.153.676	\$ 34.610.293
	septiembre	30	\$ 430.000	2,44	\$ 1.051.019	\$ 31.530.564
	octubre	30	\$ 404.000	2,44	\$ 987.469	\$ 29.624.065
	noviembre	30	\$ 396.000	2,44	\$ 967.915	\$ 29.037.449
	diciembre	30	\$ 595.000	2,44	\$ 1.454.317	\$ 43.629.501
1998	enero	30	\$ 481.000	2,08	\$ 999.104	\$ 29.973.121
	febrero	30	\$ 473.000	2,08	\$ 982.487	\$ 29.474.607
	marzo	30	\$ 383.000	2,08	\$ 795.544	\$ 23.866.331
	abril	30	\$ 414.000	2,08	\$ 859.936	\$ 25.798.070
	mayo	30	\$ 508.000	2,08	\$ 1.055.187	\$ 31.655.603
	junio	30	\$ 721.000	2,08	\$ 1.497.617	\$ 44.928.524
	julio	30	\$ 4.720.000	2,08	\$ 9.804.098	\$ 294.122.929



	agosto	30	\$ 447.000	2,08	\$ 928.481	\$ 27.854.438
	septiembre	30	\$ 454.000	2,08	\$ 943.021	\$ 28.290.638
	octubre	30	\$ 456.000	2,08	\$ 947.176	\$ 28.415.266
	noviembre	30	\$ 450.000	2,08	\$ 934.713	\$ 28.041.381
	diciembre	30	\$ 803.000	2,08	\$ 1.667.943	\$ 50.038.286
1999	enero	30	\$ 514.000	1,78	\$ 914.755	\$ 27.442.647
	febrero	30	\$ 598.000	1,78	\$ 1.064.248	\$ 31.927.438
	marzo	30	\$ 546.000	1,78	\$ 971.705	\$ 29.151.139
	abril	30	\$ 554.000	1,78	\$ 985.942	\$ 29.578.262
	mayo	30	\$ 630.000	1,78	\$ 1.121.198	\$ 33.635.929
	junio	30	\$ 950.000	1,78	\$ 1.690.695	\$ 50.720.846
	julio	30	\$ 679.000	1,78	\$ 1.208.402	\$ 36.252.057
	agosto	30	\$ 663.000	1,78	\$ 1.179.927	\$ 35.397.811
	septiembre	30	\$ 1.112.000	1,78	\$ 1.979.003	\$ 59.370.085
	octubre	30	\$ 534.000	1,78	\$ 950.348	\$ 28.510.454
	noviembre	30	\$ 571.000	1,78	\$ 1.016.197	\$ 30.485.898
	diciembre	30	\$ 848.000	1,78	\$ 1.509.168	\$ 45.275.029
2000	enero	30	\$ 14.000	1,63	\$ 22.810	\$ 684.293
	febrero	30	\$ 624.000	1,63	\$ 1.016.664	\$ 30.499.923
	marzo	30	\$ 728.000	1,63	\$ 1.186.108	\$ 35.583.243
	abril	30	\$ 533.000	1,63	\$ 868.401	\$ 26.052.017
	mayo	30	\$ 519.000	1,63	\$ 845.591	\$ 25.367.724
	junio	30	\$ 1.039.000	1,63	\$ 1.692.811	\$ 50.784.327
	julio	30	\$ 571.000	1,63	\$ 930.313	\$ 27.909.385
	agosto	30	\$ 622.000	1,63	\$ 1.013.406	\$ 30.402.167
	septiembre	30	\$ 591.000	1,63	\$ 962.898	\$ 28.886.946
	octubre	30	\$ 575.000	1,63	\$ 936.830	\$ 28.104.897
	noviembre	30	\$ 583.000	1,63	\$ 949.864	\$ 28.495.922
	diciembre	30	\$ 1.068.000	1,63	\$ 1.740.060	\$ 52.201.791
2001	enero	30	\$ 531.000	1,50	\$ 795.546	\$ 23.866.386
	febrero	30	\$ 686.000	1,50	\$ 1.027.768	\$ 30.833.034
	marzo	30	\$ 683.000	1,50	\$ 1.023.273	\$ 30.698.196
	abril	30	\$ 550.000	1,50	\$ 824.012	\$ 24.720.363
	mayo	30	\$ 545.000	1,50	\$ 816.521	\$ 24.495.632
	junio	30	\$ 1.139.000	1,50	\$ 1.706.454	\$ 51.193.624
	julio	30	\$ 665.000	1,50	\$ 996.306	\$ 29.889.166
	agosto	30	\$ 725.000	1,50	\$ 1.086.198	\$ 32.585.933
	septiembre	30	\$ 590.000	1,50	\$ 883.940	\$ 26.518.207
	octubre	30	\$ 545.000	1,50	\$ 816.521	\$ 24.495.632
	noviembre	30	\$ 615.000	1,50	\$ 921.395	\$ 27.641.860
	diciembre	30	\$ 1.134.000	1,50	\$ 1.698.963	\$ 50.968.893
2002	enero	30	\$ 545.000	1,39	\$ 758.522	\$ 22.755.654
	febrero	30	\$ 633.000	1,39	\$ 880.999	\$ 26.429.962
	marzo	30	\$ 687.000	1,39	\$ 956.155	\$ 28.684.651
	abril	30	\$ 630.000	1,39	\$ 876.823	\$ 26.304.701
	mayo	30	\$ 589.000	1,39	\$ 819.760	\$ 24.592.808
	junio	30	\$ 1.309.000	1,39	\$ 1.821.844	\$ 54.655.324
	julio	30	\$ 760.000	1,39	\$ 1.057.755	\$ 31.732.656
	agosto	30	\$ 811.000	1,39	\$ 1.128.736	\$ 33.862.084
	septiembre	30	\$ 614.000	1,39	\$ 854.555	\$ 25.636.646
	octubre	30	\$ 589.000	1,39	\$ 819.760	\$ 24.592.808
	noviembre	30	\$ 982.000	1,39	\$ 1.366.731	\$ 41.001.931
	diciembre	30	\$ 150.000	1,39	\$ 208.767	\$ 6.263.024
2006	febrero	30	\$ 408.000	1,10	\$ 450.542	\$ 13.516.247
	marzo	30	\$ 408.000	1,10	\$ 450.542	\$ 13.516.247
	abril	30	\$ 408.000	1,10	\$ 450.542	\$ 13.516.247
	mayo	30	\$ 408.000	1,10	\$ 450.542	\$ 13.516.247
	junio	30	\$ 408.000	1,10	\$ 450.542	\$ 13.516.247
	julio	30	\$ 408.000	1,10	\$ 450.542	\$ 13.516.247
	agosto	30	\$ 408.000	1,10	\$ 450.542	\$ 13.516.247
	septiembre	30	\$ 408.000	1,10	\$ 450.542	\$ 13.516.247
	octubre	30	\$ 408.000	1,10	\$ 450.542	\$ 13.516.247
noviembre	30	\$ 408.000	1,10	\$ 450.542	\$ 13.516.247	



	diciembre	30	\$ 408.000	1,10	\$ 450.542	\$ 13.516.247
2007	enero	30	\$ 203.000	1,06	\$ 214.559	\$ 6.436.763
	Total de dias	3600			Total de salarios	\$ 4.327.494.949

IBL	\$	1.202.081,93
-----	----	--------------

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2019_13977644

PUNTO COLPENSIONES: SUPERCARRE CARRERA 30
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2019_13907031
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 41580839
NOMBRE CAUSANTE: MYRIAM STELLA TEUTA GOMEZ

En BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C el 16 de octubre de 2019

Se presentó MYRIAM STELLA TEUTA GOMEZ, identificado con CC 41580839 en calidad de Interesado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 281995 del 15 de octubre de 2019, mediante la cual SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA. (VEJEZ- ORDINARIA).

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

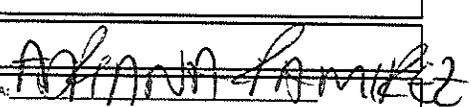
Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI NO NO APLICA he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES _____

FIRMA: 

NOMBRE NOTIFICADO: MYRIAM STELLA TEUTA GOMEZ
CC 41580839

FIRMA: 

NOMBRE NOTIFICADOR: Adriana Ramirez Rincon
CC 52984957



REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2019_11901626

SUB 281995
15 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA.

(VEJEZ- ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 23346 de 27 de mayo de 2008 el Instituto del Seguro Social, reconoció y ordenó el pago de una pensión de vejez a favor de la señora **TEUTA GOMEZ MYRIAM STELLA**, identificada con CC No. 41,580,839, a partir del 6 de abril de 2008, en una cuantía inicial de \$917.758, con un Ingreso Base de Liquidación de \$1,019,731, una tasa de remplazo del 90%, en razón de 1610 semanas de cotización con fundamento del decreto 758 de 1990

Que la señora **TEUTA GOMEZ MYRIAM STELLA**, ya identificada, solicita el 4 de septiembre de 2019 la reliquidación de la pensión de vejez, radicada bajo el No 2019_11901626, peticionando lo siguiente:

- 1. Que se proceda a reliquitar la pensión de vejez que fue reconocida en mi favor por medio de la resolución 23346 del 27 de mayo de 2008 aplicando un IBL de UN MILLON DOCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y DOS (1,202,082 m/cte.) pesos y una tasa de reemplazo del 90%, dando como resultado una mesada pensional de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (1,081,874 m/te) pesos para el mes de abril de 2008.*
- 2. Que se proceda a pagar en mi favor el retroactivo generado por el valor de las diferencias entre las mesadas pensionales que se causaron desde la fecha de disfrute de la pensión esto es 06 de abril de 2008 hasta la actualidad, con sus respectivos ajustes anuales.*
- 3. Que se proceda a pagar a mi favor los intereses moratorios de los que trata el art. 141 de la Ley 100 de 1993 y en subsidio la indexación de las sumas reconocidas. "*

CONSIDERACIONES

SUB 281995
15 OCT 2019

Que la peticionaria ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
BENITEZ Y CIA LTDA	19721125	19740131	TIEMPO SERVICIO	433
BENITEZ Y CIA LTDA	19740201	19740831	TIEMPO SERVICIO	212
COOPERBOR LTDA	19740902	19750131	TIEMPO SERVICIO	152
COOPERBOR LTDA	19750201	19750731	TIEMPO SERVICIO	181
COOPERBOR LTDA	19750801	19771031	TIEMPO SERVICIO	823
COOPERBOR LTDA	19771101	19780930	TIEMPO SERVICIO	334
COOPERBOR LTDA	19781001	19790731	TIEMPO SERVICIO	304
COOPERBOR LTDA	19790801	19800731	TIEMPO SERVICIO	366
COOPERBOR LTDA	19800801	19811231	TIEMPO SERVICIO	518
COOPERBOR LTDA	19820101	19821231	TIEMPO SERVICIO	365
COOPERBOR LTDA	19830101	19831231	TIEMPO SERVICIO	365
COOPERBOR LTDA	19840101	19840229	TIEMPO SERVICIO	60
COOPERBOR LTDA	19840301	19841231	TIEMPO SERVICIO	306
COOPERBOR LTDA	19850101	19861231	TIEMPO SERVICIO	730
COOPERBOR LTDA	19870101	19880131	TIEMPO SERVICIO	396
COOPERBOR LTDA	19880201	19890131	TIEMPO SERVICIO	366
COOPERBOR LTDA	19890201	19891231	TIEMPO SERVICIO	334
COOPERBOR LTDA	19900101	19901231	TIEMPO SERVICIO	365
COOPERBOR LTDA	19910101	19920531	TIEMPO SERVICIO	517
COOPERBOR LTDA	19920601	19920731	TIEMPO SERVICIO	61
COOPERBOR LTDA	19920801	19921031	TIEMPO SERVICIO	92
COOPERBOR LTDA	19921101	19930930	TIEMPO SERVICIO	334
COOPERBOR LTDA	19931001	19931130	TIEMPO SERVICIO	61
COOPERBOR LTDA	19931201	19940324	TIEMPO SERVICIO	114
COOPERBOR LTDA	19940325	19940428	TIEMPO SERVICIO	35
COOPERBOR LTDA	19940429	19940530	TIEMPO SERVICIO	32
COOPERBOR LTDA	19940531	19940628	TIEMPO SERVICIO	29
COOPERBOR LTDA	19940629	19940727	TIEMPO SERVICIO	29
COOPERBOR LTDA	19940728	19940823	TIEMPO SERVICIO	27
COOPERBOR LTDA	19940824	19940927	TIEMPO SERVICIO	35
COOPERBOR LTDA	19940928	19941023	TIEMPO SERVICIO	26
COOPERBOR LTDA	19941024	19941122	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERBOR LTDA	19941123	19941228	TIEMPO SERVICIO	36
COOPERBOR LTDA	19941229	19941231	TIEMPO SERVICIO	3
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD 19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD 19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD 19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD 19950401	19950531	TIEMPO SERVICIO	60
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD 19950501	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD 19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD 19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD 19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD 19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD 19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD 19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD 19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD 19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD 19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD 19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 281995
15 OCT 2019

FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19981001	19981031	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 281995
15 OCT 2019

FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19990401	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19990501	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19990601	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19990701	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19990801	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19990901	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19991001	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19991101	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	19991201	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20000101	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20000201	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20000301	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20000401	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20000501	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20000601	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20000701	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20000801	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20000901	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20001001	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20001101	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20001201	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20010101	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20010201	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20010301	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20010401	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20010501	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20010601	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20010701	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20010801	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20010901	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20011001	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20011101	TIEMPO SERVICIO	30
FEFOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20011201	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 281995
15 OCT 2019**

FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20021001	20021130	TIEMPO SERVICIO	60
FEBOR COOPERATIVA	ENTIDAD	20021201	20021225	TIEMPO SERVICIO	25
PSI SERVICE LTDA		20060201	20060211	TIEMPO SERVICIO	11
PSI SERVICE LTDA		20060301	20061231	TIEMPO SERVICIO	300
PSI SERVICE LTDA		20070101	20070114	TIEMPO SERVICIO	14

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,244 días laborados, correspondientes a 1,606 semanas.

Que nació el 6 de abril de 1953 y actualmente cuenta con 66 años de edad.

Que conforme a lo anterior, el interesado acredita un total de 11,244 días laborados, correspondientes a 1,606 semanas Colpensiones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 758 del 11 de abril de 1990, *"Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si se es mujer y, b) Un mínimo de quinientas (500) semanas de cotización pagadas durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1.000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo"*.

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece: *"La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."*

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho,

SUB 281995
15 OCT 2019

será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE.

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

"el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014".

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, establecieron que para el cálculo del ingreso base de liquidación de las personas beneficiarias del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se aplicarán las siguientes reglas:

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión, será el promedio de lo devengado o cotizado entre el tiempo que le hiciere falta desde la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y la fecha de adquisición del derecho a la pensión, o el de todo el tiempo si este fuere superior.

Para los que les faltare más de 10 años, el ingreso base de liquidación será calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; es decir, el promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años o el de toda la vida laboral si tuviera 1250 o más semanas, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), según certificación que expida el DANE.

Que para efectos de establecer el monto de liquidación de la presente prestación, se tendrá en cuenta el artículo 20 del Decreto 758 de 1990, el cual establece: *"las pensiones por vejez se integrarán así: a) Con una cuantía básica igual al cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario mensual de base y, b) Con aumentos equivalentes al tres por ciento (3%) del mismo salario mensual de base por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el asegurado tuviere acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización. El valor total de la pensión no podrá superar el 90% del salario mensual de base ni ser inferior al salario mínimo legal mensual ni superior a quince veces este mismo salario".*

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los

SUB 281995
15 OCT 2019

requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que conforme al análisis jurídico, el(la) interesado(a) tiene derecho a la reliquidación de su pensión de VEJEZ.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $1,399,649 \times 90.00 = \$1,259,684$

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el(la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad del 2003- Ley 797 del 2003- Legal	6 de abril de 2008	4 de septiembre de 2016	1,399,649	698,477	1	77.88	1,238,030	NO
PENSION DE VEJEZ - Decreto 758 de 1990 - RÉGIMEN DE TRANSICIÓN - MUJER	6 de abril de 2008	4 de septiembre de 2016	1,399,649	698,477	1	90.00	1,430,694	SI

Con respecto al cuadro anterior se le aclara a la solicitante los siguientes supuestos:

1. Se le informa a la solicitante que el estudio y el reconocimiento de la reliquidación se realiza desde el 4 de septiembre de 2016, en aplicación al fenómeno de la prescripción de conformidad con las siguientes normas:

Que se debe tener en cuenta concepto emitido por la Gerencia Nacional de Doctrina, Vicepresidencia Jurídica y Secretaria General de Colpensiones, de fecha 16 de diciembre de 2014, donde se establecen los Términos de prescripción de las prestaciones económicas del RPMD. **Términos y contabilización de prescripción de las prestaciones económicas del RPMD** La figura jurídica de la prescripción tiene como finalidad la de sancionar al titular del derecho para que por su inactividad, pierda la posibilidad de reclamar los efectos económicos derivados del mismo.

En ese sentido inicialmente el legislador estableció esta figura para las prestaciones emanadas del sector público mediante el artículo 102 del

SUB 281995
15 OCT 2019

Decreto 1848 de 19691, el cual señalaba que los derechos consagrados en tal normatividad prescribían en 3 años contados a partir de la fecha en la cual la prestación se hizo exigible.

Ahora bien, aunque la Ley 100 de 1993 no estableció expresamente como se debía aplicar este fenómeno jurídico, se tiene que por efectos de los principios de hermenéutica jurídica, en los eventos que una norma especial no regula una materia se deberá acudir a la norma general que así la establezca, que para este caso es el artículo 488 del Código Sustantivo de Trabajo, en el cual se estableció el término de prescripción en 3 años, contados a partir de la exigibilidad de la obligación.

No obstante, con el fin de unificar el criterio respecto del término de prescripción de las mesadas pensionales con las entidades que administran el RPMD, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Comisión Intersectorial del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del Sistema General de Pensiones, resulta necesario y pertinente acoger el precedente judicial de la Corte Constitucional y establecer que el término de prescripción aplicable en materia pensional es el de 3 años señalado en los artículos 488 y 489 del Código Sustantivo de Trabajo y en el 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual aplica para:

1. Reconocimiento y cobro de las mesadas pensionales

Contabilización de la Prescripción

El artículo 25129 del Código Civil establece que el fenómeno de la prescripción permite la adquisición o la extinción de una acción o derecho por su no ejercicio durante cierto lapso de tiempo.

Igualmente el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo indica que la prescripción se cuenta "desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible"

Que conforme lo anterior se pudo establecer que la solicitud de la reliquidación de la pensión fue radicada en COLPENSIONES desde el 4 de septiembre de 2019, razón por la cual la efectividad en razón de la prescripción se generó a partir del 4 de septiembre de 2016.

2. De igual manera se le aclara a la solicitante que de conformidad al cuadro anterior, se observa que en aplicación del principio de favorabilidad se reconoció la reliquidación solicitada con el decreto 758 de 1990, en concordancia con el régimen de transición contenido en el artículo 36 de la ley 100 de 1993.

3. Que dicho estudio se realizó con el IBL 1 correspondiente al promedio del tiempo que le hiciera falta entre la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993 y el cumplimiento del status pensional, y el IBL 2 correspondiente

SUB 281995
15 OCT 2019

al promedio de toda la vida laboral, arrojando una mayor mesada con el IBL 1, prestación liquidada sobre 1.606 semanas cotizadas.

4. Que se observa que la solicitante actualmente devenga una mesada pensional equivalente a \$1,415,925 y la suma arrojada en el estudio realizado en esta sede para el año 2019 fue de \$1,430,694, razón por la cual se procederá a realizar la reliquidación solicitada .

En relación a la petición de pago de intereses moratorios es pertinente traer a colación o siguiente:

Que el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, establece:

"ARTÍCULO 141. INTERESES DE MORA. A partir del 1o. de enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta Ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectuó el pago".

Que de lo anterior se establece por mandato legal es procedente el reconocimiento y pago de los intereses moratorios que se han causado cuando existe mora o retardo en el pago de las respectivas mesadas pensionales ya reconocidas, de tal manera se considera que proceden los aludidos intereses, única y exclusivamente, a partir de la fecha en que ha sido expedido el acto administrativo mediante el cual se ordena el reconocimiento y pago de las prestaciones, obviamente en el evento en que no se cumpla lo ordenado en el mismo. Así mismo anotan que sobre la suma correspondiente al pago del valor del retroactivo no se causan intereses moratorios, por cuanto la Ley no lo permite.

Que conforme a lo anterior y toda vez que en el presente caso no se presentó mora en el pago de las respectivas mesadas pensionales una vez se expidió el Acto Administrativo que reconoció la Pensión, no es procedente el reconocimiento y pago de los intereses moratorios por cuanto como lo expresa la ley los intereses moratorios comienzan a causarse por la demora el pago de las mesadas pensionales una vez se ha expedido el acto administrativo que reconoce la prestación, situación que no se evidencio en este caso puesto que el pago de las respectivas mesadas pensionales del peticionario se hicieron en tiempo, no generándose así ningún interés moratorio.

Tratándose de la solicitud de indexación la Ley 100 de 1993 en su artículo 14, establece:

"ARTICULO. 14.- Reajuste de pensiones. Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobreviviente, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el primero de enero de cada año, según la variación porcentual del índice de precios al consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No

SUB 281995
15 OCT 2019

obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incrementa dicho salario por el gobierno."

Así pues se permite aclarar que en esencia al liquidar las prestaciones reconocidas los valores son actualizados por el Sistema y traídos a valor presente, es así como los salarios correspondientes a años anteriores se reajustan con el Índice de Precios al Consumidor reportados por el DANE de manera anual, así las cosas, se trata de una revalorización de las sumas reconocidas a través de la cual se pone en equilibrio el desbalance producido por la pérdida del poder adquisitivo del dinero, lo cual se cumple por esta Entidad año a año, razón por la cual lo pedido por el asegurado en ese sentido no procede.

Por último, es de suma realizar la precisión a la solicitante que en este momento la historia laboral de ella arroja una totalidad 1606 semanas de cotización, detallando que en la resolución 23346 de 27 de mayo de 2008 arrojaba un total de 1610 semanas cotización, a lo que esta Dirección al observar dicha inconsistencia solicitó la corrección a la dirección de Afiliaciones e Historia Laboral mediante radicado interno 2019_13196699 del 30 de septiembre de 2019, a lo que dicha dependencia respondió lo siguiente:

"Se hace la comparación de los tiempos tenidos en cuenta en la Resolución No 023346 de 2008 contra los que figuran en la historia laboral y se observa que en el momento del reconocimiento se le tuvo en cuenta el periodo 1999/09 con 30 días de cotización, mientras que en la historia laboral sólo le está acreditando 3 días, se presume que ahí radica la diferencia de semanas. Por lo anterior, mediante requerimiento interno 2019_13364971 se solicitó al área encargada hacer gestión de cobro al empleador para dicho periodo toda vez que realizó el pago de forma inexacta."

De igual manera se detalla respuesta al radicado 2019_13364971, dada del 11 de octubre de 2019 por radicado 2019_13364973, otorgada por la Dirección de Ingresos por Aportes perteneciente a la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de esta entidad:

"me permito informar que NO procede adelantar trámite de asunción de Mora Patronal de acuerdo a la Circular 014 de 2015, para atender la solicitud prestacional, toda vez que la DIA realizó la validación de la información reportada y se observa que con el aporte Con Nit 860007647 solicitado actualmente existe PROCESO DE COBRO EN CURSO como parte de la normalización de aportes pensionales, en ejercicio de las facultades otorgadas por la ley, con el objeto que sean corregidas las inconsistencias, se reporte la información omitida o se realice el pago de la cotización pendiente a cargo de los respectivos empleadores. Es importante señalar, que los procesos de normalización de aportes pensionales pueden estar afectados por diferentes eventos (empleadores en concurso de acreedores, empleadores liquidados o personas naturales fallecidas, entre otras), en cuyos casos los términos del proceso y el resultado del mismo se ven afectados, por lo que el proceso se

SUB 281995
15 OCT 2019

desarrollará de acuerdo a la normatividad vigente, en protección de los derechos de afiliados y empleadores"

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Decreto 758 de 1990 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar el pago de una pensión de VEJEZ a favor del(la) señor(a) **TEUTA GOMEZ MYRIAM STELLA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

El disfrute de la presente pensión será a partir de 4 de septiembre de 2016

2016	1,259,684.00
2017	1,332,116.00
2018	1,386,600.00
2019	1,430,694.00 †

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	535,182
Mesadas Adicionales	83,902
Descuentos en Salud	66,300
Valor a Pagar	- 552,784

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201911 que se paga en el periodo 201912 en la misma entidad bancaria donde se viene efectuando el pago.

ARTÍCULO TERCERO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	11244

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al(a) Señor(a) **TEUTA GOMEZ MYRIAM STELLA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

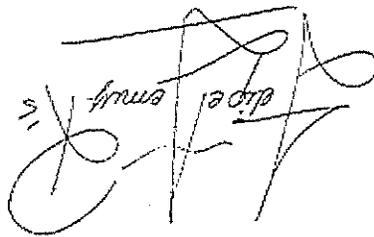
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COL-VEJ-12-501,2

ANDRES FELIPE BUITRAGO GAITAN
ANALISTA COLPENSIONES

NATALIA LUCIA GONZALEZ CANRO

FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION I
COLPENSIONES

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Lemus Ramos', with a stylized flourish at the end.

SUB 281995
15 OCT 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.010.200.752**

SANCHEZ TEUTA

APELLIDOS

SERGIO ANDRES

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-DIC-1991**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

04-ENE-2010 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00215152-M-1010200752-20100216

0020949139A 1

33293255



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
SERGIO ANDRES
APELLIDOS:
SANCHEZ TEUTA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

Martha Lucía Olano de Noguera

UNIVERSIDAD

MILITAR NUEVA GRANADA

FECHA DE GRADO

21/09/2017

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

1010200752

FECHA DE EXPEDICION

20/10/2017

TARJETA N°

298242

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Asunto: Poder.

MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma manifiesto ante su digno despacho, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **SERGIO ANDRÉS SÁNCHEZ TEUTA**, persona igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.010.200.752 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 298.242 del C. S. de la J., para que me represente judicialmente en el proceso ordinario laboral de primera instancia que instaurare en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces, con el objeto de que se condene a la entidad a reliquidar la pensión de vejez que me fuese reconocida, se ordene reconocer y pagar las sumas resultantes a mi favor producto de la referida reliquidación, se condene a la demandada a reconocermé y pagarme los intereses moratorios de los que trata el art. 141 de la ley 100 de 1993 y en subsidio de los intereses moratorios la indexación de las sumas reconocidas, lo que ultra y extra petita resultare debatido y probado en el proceso, así como las costas y agencias en derecho

Mi apoderado queda facultado para recibir, cobrar, desistir, sustituir, reasumir, se expidan títulos judiciales a nombre del profesional del derecho y en fin de todas las facultades que tengan que ver con la disposición del derecho en conflicto.

Se pacta en el presente poder que las costas y agencias en derecho serán en su totalidad del abogado **SERGIO ANDRÉS SÁNCHEZ TEUTA**, quien podrá reclamarlas personalmente con la mera presentación de este documento ante **COLPENSIONES** ó ante el Juzgado en caso de que sea consignado bajo la modalidad de título judicial.

El apoderado judicial recibe notificaciones en el buzón de correo electrónico: sergioandresst17@hotmail.com

Atentamente,



MYRIAM STELLA TEUTA GÓMEZ
C.C. 41.580.839 de Bogotá D.C.

Acepto,



SERGIO ANDRÉS SÁNCHEZ TEUTA
C.C. 1.010.200.752 DE Bogotá D.C.
T.P. 298.242 del C.S. de la J.

- Favoritos
- Elementos enviad...
- Correo no dese... 2
- Borradores 1
- Your family
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ent... 7
- Correo no dese... 2
- Borradores 1
- Elementos enviad...
- Elementos eli... 95
- Unwanted
- Archivo
- Notas
- Conversation Hist...
- Carpeta nueva
- Grupos
- Your family
- Nuevo grupo

Prioritarios Otros 7 Filtrar

Otros: nuevas conversaciones Cuponatic Bogotá; empleeo.com; Linio

Myriam Stella Teuta Gómez Poder para Abogado Sergio An... 4:10 PM Cordial Saludo Dr. Sergio Andrés Sánche...

Este mes

Alejandra Rodríguez Suma Lun 4:53 PM Alejandra Rodríguez Ingeniera Industrial ...

ORGANIZACIO...

Enero

jose sanchez borrero PAZ Y SALVO - YEDSSEI GUER... Jue 28/01 Forwarded message - De: Yessi Guerrero...

PAZ Y SALVO.pdf

BANCO_DAVIVIENDA@DAVIVIENDA.CO... DAVIVIENDA Mié 27/01 Apreciado(a) SERGIO ANDRES: Le inform...

jose sanchez borrero SOBRE QUEJA DISCIPLINARIA Mié 27/01 Forwarded message - De: jose sanchez b...

DISCIPLINARIO...

BANCO_DAVIVIENDA@DAVIVIENDA.CO... DAVIVIENDA Mié 27/01 Apreciado(a) SERGIO ANDRES: Le inform...

jose sanchez borrero Documento firmado de suces... Mié 27/01 Buenos días Acuso recepción. Gracias,

BANCO_DAVIVIENDA@DAVIVIENDA.CO... DAVIVIENDA Mar 26/01 Apreciado(a) SERGIO ANDRES: Le inform...

Badoo Alguien nuevo tiene un flech... Mar 26/01 ¡Le gustas a alguien, Sergio! ¡Le gustaste ...

Tu Factura ETB FACTURA ETB - Enero de 202... Mar 26/01 No hay vista previa disponible.

Tu Factura ETB ... 2 MB



jose sanchez borrero PARA DAR INICIO AL PROCESO Lun 25/01

Poder para Abogado Sergio Andrés Sánchez

M Myriam Stella Teuta Gómez <myriamstg-6453@hotmail.com> Mié 3/02/2021 4:10 PM Para: Usted

PODER NUEVO MYRIAM STE... 165 KB

Cordial Saludo Dr. Sergio Andrés Sánchez

Adjunto nuevo poder enviado desde mi mail myriamstg-6453@hotmail.com el poder para inicio de proceso contra Colpensiones.

Att, Myriam Stella Teuta Gómez CC41580839 TEL 3202276091

Responder Reenviar

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

- Favoritos
- Elementos enviad...
- Correo no dese... 2
- Borradores 1
- Your family
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ent... 7
- Correo no dese... 2
- Borradores 1
- Elementos enviad...
- Elementos eli... 95
- Unwanted
- Archivo
- Notas
- Conversation Hist...
- Carpeta nueva
- Grupos
- Your family
- Nuevo grupo

Prioritarios Otros 7 Filtrar

Otros: nuevas conversaciones Cuponatic Bogotá; empleeo.com; Linio

Myriam Stella Teuta Gómez

Poder para Abogado Sergio An... 4:10 PM

Cordial Saludo Dr. Sergio Andrés Sánche...

Este mes

Alejandro Rodríguez

Suma Lun 4:53 PM

Alejandro Rodríguez Ingeniera Industrial ...

ORGANIZACIO...

Enero

jose sanchez borrero

PAZ Y SALVO - YEDSSEI GUER... Jue 28/01

Forwarded message - De: Yessi Guerrero...

PAZ Y SALVO.pdf

BANCO_DAVIVIENDA@DAVIVIENDA.CO...

DAVIVIENDA Mié 27/01

Apreciado(a) SERGIO ANDRES: Le inform...

jose sanchez borrero

SOBRE QUEJA DISCIPLINARIA Mié 27/01

Forwarded message - De: jose sanchez b...

DISCIPLINARIO...

BANCO_DAVIVIENDA@DAVIVIENDA.CO...

DAVIVIENDA Mié 27/01

Apreciado(a) SERGIO ANDRES: Le inform...

jose sanchez borrero

Documento firmado de suces... Mié 27/01

Buenos días Acuso recepción. Gracias,

BANCO_DAVIVIENDA@DAVIVIENDA.CO...

DAVIVIENDA Mar 26/01

Apreciado(a) SERGIO ANDRES: Le inform...

Badoo

Alguien nuevo tiene un flech... Mar 26/01

¡Le gustas a alguien, Sergio! ¡Le gustaste ...

Tu Factura ETB

FACTURA ETB - Enero de 202... Mar 26/01

No hay vista previa disponible.

Tu Factura ETB ...

2 MB

jose sanchez borrero

PARA DAR INICIO AL PROCESO Lun 25/01

Poder para Abogado Sergio Andrés Sánchez

M Myriam Stella Teuta Gómez <m
yriamstg-6453@hotmail.com> ...

Mié 3/02/2021 4:10 PM

Para: Usted

PODER NUEVO MYRIAM STE...

165 KB

Cordial Saludo Dr. Sergio Andrés Sánchez

Adjunto nuevo poder enviado desde mi mail myriamstg-6453@hotmail.com el poder para inicio de proceso contra Colpensiones.

Att, Myriam Stella Teuta Gómez
CC41580839
TEL 3202276091

Responder | Reenviar

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium